



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Año II

Jueves 3 de noviembre de 2016

Sesión 20 Anexo "C"

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Vicepresidentes

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez

Dip. Gloria Himelda Félix Niebla

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Secretarios

Dip. Raúl Domínguez Rex

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez

Dip. Isaura Ivanova Pool Pech

Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla

Dip. Ernestina Godoy Ramos

Dip. Verónica Delgadillo García

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Francisco Martínez Neri
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. César Octavio Camacho Quiroz
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Norma Rocío Nahle García
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Nueva Alianza

Dip. Alejandro González Murillo
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social



*Turnese a la Comisión de Economía, para su conocimiento.
Noviembre 3 del 2016.*

PRESIDENCIA

Oficio No. PRES-CFCE-2016-191

Asunto: Entrega Tercer Informe Trimestral 2016

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2013; el Titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) deberá presentar trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dentro de los 30 días naturales después de terminado el trimestre correspondiente.

En cumplimiento a este mandato, envío en disco compacto y en versión impresa el **Tercer Informe Trimestral 2016**, que da cuenta de los resultados alcanzados y acciones desarrolladas durante el periodo que comprende del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016.

Por último, le informo que en apego al artículo 20, fracción IX de la LFCE, el Tercer Informe Trimestral 2016 fue aprobado por el Pleno de la COFECE en la sesión ordinaria del 20 de octubre de 2016.

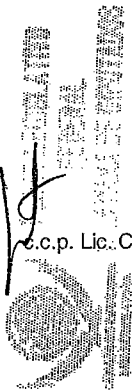
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

A Palacios

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

002401



28 OCT 2016 15

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

c.c.p. Lic. Cutberto Arteaga Santiago. Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control de la COFECE.





cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

**Tercer
Informe
Trimestral**

2016

Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2016, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Tercer Informe Trimestral 2016 durante su trigésima octava sesión ordinaria 2016, celebrada el 20 de octubre del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 12, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016.

Siglas y acrónimos

- AICM**, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- AMCHAM**, Cámara Americana de Comercio (por sus siglas en inglés)
- APEAM**, Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México
- APEC**, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (por sus siglas en inglés)
- CANACEM**, Cámara Nacional de Cemento
- CANIFARMA**, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica
- CFC**, Comisión Federal de Competencia, antecesora de la Comisión Federal de Competencia Económica
- CMIC**, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
- COCEX**, Comisión de Comercio Exterior
- COFECE** o **Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- COSO**, *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*
- CPEUM** o **Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CRE**, Comisión Reguladora de Energía
- DOF**, Diario Oficial de la Federación
- DVTES**, Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa
- EUA**, Estados Unidos de América
- FTC**, Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América (por sus siglas en inglés)
- GCR**, *Global Competition Review*
- IFAI**, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
- INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- LFCE** o **Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- LFTAIP**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LTES**, Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa
- OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- OMC**, Organización Mundial de Comercio
- PAC**, Programa Anual de Capacitación de la COFECE
- PAT**, Programa Anual de Trabajo
- PEMEX**, Petróleos Mexicanos
- PJF**, Poder Judicial de la Federación

PSFJ, Procedimientos seguidos en forma de juicio

RGLTES, Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa

RICE, Red Internacional de Competencia Económica

SCJN, Suprema Corte de Justicia de la Nación

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SISECA, Sistema de Selección de Candidatos de la COFECE

UPVAI, Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la COFECE

WEF, Foro Económico Mundial (por sus siglas en inglés)

Presentación

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) es la autoridad encargada de velar por la competencia económica y libre concurrencia de los mercados, conforme a lo establecido en el artículo 28 constitucional. Entre las atribuciones que le permiten a la COFECE cumplir este mandato, está la investigación de prácticas anticompetitivas. La Autoridad Investigadora es la unidad encargada de desarrollar el análisis económico y jurídico que permite identificar si existen elementos de presunta responsabilidad por parte de los agentes económicos que son objeto de una investigación.

Los agentes económicos emplazados, como consecuencia de una investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas, tienen derecho a exponer sus elementos de defensa durante el procedimiento seguido en forma de juicio, el cual es conducido por la Secretaría Técnica, un órgano distinto al área que investiga, para preservar la imparcialidad en el proceso.

Al respecto, de enero a septiembre de 2016, la COFECE ha dado trámite a 31 investigaciones por la probable comisión de prácticas monopólicas: 20 en materia de prácticas monopólicas absolutas y 11 en materia de prácticas monopólicas relativas. En cuatro de éstas, la Secretaría Técnica concluyó los procedimientos seguidos en forma de juicio correspondientes.

Una herramienta fundamental para llevar a cabo las investigaciones por prácticas monopólicas absolutas es el Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones, el cual facilita la detección y recolección de evidencia sobre la existencia de cárteles económicos, a cambio de la reducción de las sanciones aplicables. En 2016 el programa cumplió 10 años.

Durante esta década, la autoridad de competencia en México recibió 113 solicitudes de adhesión a los beneficios del programa y se resolvieron siete investigaciones con sanción por un monto total de 512 millones 331 mil 943 pesos con al menos un solicitante. El programa ha contribuido al combate de prácticas monopólicas absolutas de alcance nacional e internacional en diversos mercados. En el primer capítulo de este informe se dedica una sección a abundar sobre los orígenes y características de este tipo de programas.

Por otra parte, en este trimestre se informa que la Autoridad Investigadora emitió un dictamen preliminar sobre la posible existencia de barreras a la competencia en el servicio público de transporte de carga en Sinaloa. Esta investigación identificó elementos para determinar preliminarmente la falta de condiciones de competencia efectiva, en el mercado del servicio público de transporte de carga en general en el estado de Sinaloa y la existencia de barreras a la competencia. Éstas causan afectaciones como: i) baja calidad en la prestación del servicio con una flota de transporte cara de operar, ii) concentración excesiva en unos cuantos proveedores, iii) distorsiones en precios, iv) incertidumbre para participar e invertir en el mercado y v) baja productividad en la economía local, debido a que los transportistas y usuarios del servicio asumen mayores costos de operación al tener limitado el uso de su capacidad.

Destaca en este trimestre que en la defensa de las resoluciones de la COFECE ante el Poder Judicial de la Federación (PJF), el 84.6% de los juicios concluidos confirmaron la legalidad de las actuaciones de la COFECE.

En cuanto a la promoción de la cultura de la competencia, este trimestre se publicó el documento *Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel*, el cual señala obstáculos a la apertura de estos mercados y recomienda acciones de política pública de inmediata implementación por parte de diversas autoridades para transitar con mayores probabilidades de éxito hacia la liberalización de los precios de estos productos. También se lanzó la *Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la Competencia*, a través de la cual se identificaron más de 30 obstáculos regulatorios estatales a competir en los sectores agropecuario, de contratación pública, transporte público, desarrollo urbano y ejercicio profesional.

La labor de la COFECE para garantizar y promover la competencia económica y libre concurrencia en los mercados, también es observada por actores internacionales. Al respecto, este trimestre el trabajo de la Comisión obtuvo dos evaluaciones. Por un lado, destaca el *Reporte de Competitividad Global 2016-2017* del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés). En el subíndice 6.03, Efectividad de la política antimonopolios, México se ubica en el lugar 58 en 2016, lo que representa nueve posiciones avanzadas respecto al año anterior. Por otro lado, la revista especializada en competencia *Global Competition Review* (GCR) publicó su *ranking* anual del desempeño de las autoridades de competencia. En esta evaluación, la COFECE nuevamente se ubicó en la categoría correspondiente a desempeño “bueno” (equivalente a tres estrellas).

Finalmente, como resultado de estos nueve meses, el presente informe reporta un avance del 84.58% del Programa Anual de Trabajo 2016, impulso importante para concluir con oportunidad y efectividad los proyectos aún en curso e identificar los aspectos que permitan implementar mejoras a futuro.



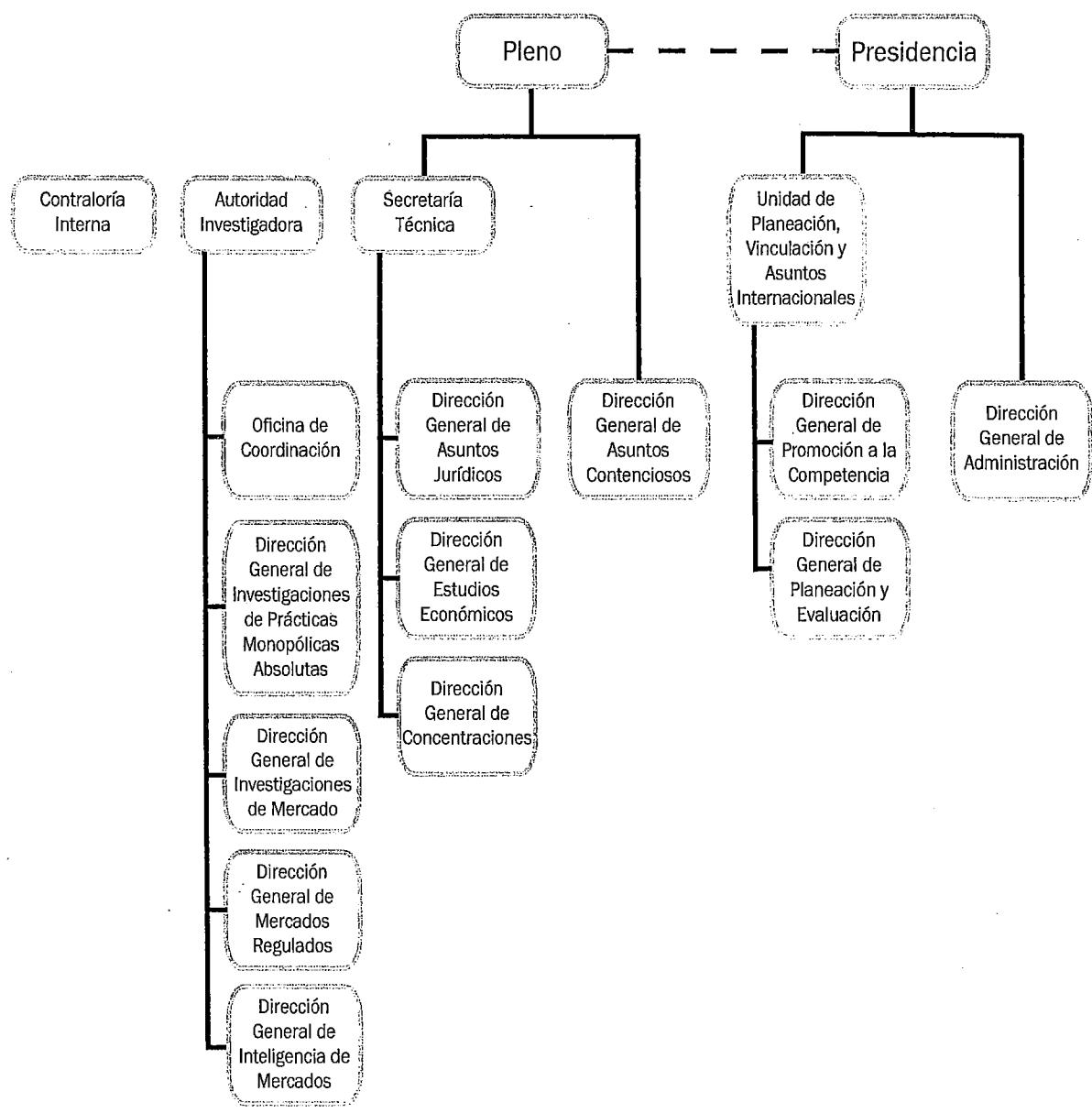
Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

La COFECE

Organigrama

El Estatuto Orgánico de la COFECE se publicó el 8 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y establece su estructura orgánica y bases de operación.¹



1. La Secretaría Técnica y la Dirección General de Asuntos Contenciosos dependen jerárquicamente del Pleno de la COFECE, órgano supremo de decisión de la Comisión. Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) señala que ésta debe contar con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior a fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio.

Contenido

Planeación estratégica institucional	10
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	11
1. Concentraciones	13
2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	19
3. Conductas anticompetitivas	21
4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales	32
5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica	37
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general	38
1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales	39
2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública	42
3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	45
4. Comunicación social	48
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	51
1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados	52
2. Evaluación de la política de competencia	55
IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	56
1. Transparencia y acceso a la información	57
2. Mejora del desempeño institucional	60
3. Gestión de los recursos de la Comisión	60

V. Seguimiento al desempeño institucional	65
1. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	67
2. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y en la sociedad en general	68
3. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	70
4. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	71
Apéndice estadístico	72
Índice de tablas y gráficas	80
Glosario	82
Directorio	87

Planeación estratégica institucional

La COFECE cuenta, conforme a las mejores prácticas internacionales, con un esquema de planeación estratégica para la mejora continua en sus operaciones. Ésta, se despliega en dos etapas.

La primera corresponde a la estrategia de operación institucional de mediano plazo establecida en el Plan Estratégico 2014-2017.² En este documento, se establece la Misión, la Visión, los Valores Institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión en este periodo.

La segunda se enfoca en una planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan las acciones y proyectos que se ejecutarán a lo largo de un año. Esto permite avanzar en el cumplimiento de los cuatro objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Para 2016, estas acciones se establecen en el Programa Anual de Trabajo (PAT) de la COFECE.³

Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

Valores institucionales

Legalidad

Imparcialidad

Objetividad

Transparencia

Excelencia

Objetivos estratégicos

- I.** Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II.** Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III.** Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV.** Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

2. El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

3. El PAT 2016 de la COFECE está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/Normateca/Informe/COFECE_PAT_2016.pdf

I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

- Se dio trámite a 138 asuntos. De éstos, se concluyeron 60: 31 concentraciones; 14 en materia de licitaciones, concesiones y permisos; y 15 más en materia de prácticas monopólicas (13 denuncias y dos procedimientos seguidos en forma de juicio).
- Se cumplieron 10 años de la implementación del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones en la autoridad de competencia en México, una de las herramientas más eficaces a nivel internacional en la detección de cárteles.
- Se sancionó al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) con más de 63 millones de pesos por realizar prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de acceso para la prestación del servicio de taxi.
- Se notificó la sanción a *Denso Corporation* y a *Mitsubishi Heavy Industries, Ltd* por haber manipulado el precio de los compresores para aire acondicionado de automóviles. Las multas impuestas ascienden a 72 millones de pesos.
- El PJF concluyó 13 juicios de amparo. El 84.6% de los juicios concluidos resultaron favorables para la COFECE, ya que se confirmó la resolución emitida o se sobreseyó el juicio.

La COFECE es la autoridad encargada de ejecutar la política de competencia en México. Cuenta con atribuciones para: i) analizar, y en su caso, autorizar, condicionar u objetar las concentraciones entre empresas, así como opinar sobre bases y participantes en licitaciones, a fin de prevenir riesgos a la competencia; ii) investigar, sancionar y ordenar la supresión de prácticas monopólicas; iii) investigar sobre posibles barreras a la competencia e insumos esenciales; iv) resolver respecto de las condiciones de competencia de los mercados; y v) emitir opiniones a instrumentos normativos, así como recomendaciones que permitan mejorar la competencia en los mercados, mediante el desarrollo de estudios.

Tabla I.1

Asuntos en materia de competencia atendidos

Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Número
Asuntos tramitados	
Pendientes del periodo anterior ^a	84
Concentraciones	28
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	13
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	39
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	54
Concentraciones	34
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	10
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	60
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	14
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	15
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	78
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	9
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	34
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Juicios de amparo	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior	52
Juicios de amparo Ingresados	17
Juicios de amparo concluidos	13
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	56
Opiniones a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas u otros	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^e	0
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
De oficio o a petición de parte	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.
- Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
- El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

De julio a septiembre de 2016, la COFECE dio trámite a 138 asuntos. De éstos, 84 estaban pendientes al inicio del trimestre y 54 se recibieron en el periodo que se informa. Se desahogaron 60 asuntos: 31 concentraciones; 14 asuntos sobre licitaciones, concesiones y permisos; y 15 en materia de prácticas monopólicas (13 denuncias y dos procedimientos seguidos en forma de juicio). Al cierre del trimestre, 78 asuntos están en proceso (ver Tabla I.1).

1. Concentraciones

La COFECE es la autoridad encargada de analizar y verificar que las concentraciones entre empresas no tengan por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.^{4, 5} Cuando una concentración presenta riesgos a las condiciones de competencia en los mercados, la Comisión cuenta con atribuciones para imponer condiciones respecto de los términos para realizar la operación, o bien para objetarla.

En el tercer trimestre de 2016, la Comisión resolvió 31 notificaciones de concentraciones: 29 se autorizaron y en dos los participantes se desistieron de continuar con el procedimiento.⁶ Al cierre de septiembre, 31 asuntos se encuentran en trámite (ver Tabla I.2).

De las concentraciones autorizadas, 11 corresponden a la industria manufacturera, seis a servicios financieros y de seguros, tres a la industria de la construcción, tres más a servicios inmobiliarios y el resto a servicios de transporte, salud y electricidad, entre otros.

4. El artículo 61 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición del control o cualquier acto mediante el cual se unan sociedades, asociaciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general, que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

5. El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios a partir de los cuales los agentes económicos están obligados a notificar una concentración a la Comisión. Asimismo, el artículo 93 prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

6. Los números de expediente de las concentraciones autorizadas son: CNT-043-2016, CNT-046-2016, CNT-053-2016, CNT-057-2016, CNT-059-2016, CNT-065-2016, CNT-070-2016, CNT-071-2016, CNT-074-2016, CNT-079-2016, CNT-038-2016, CNT-048-2016, CNT-062-2016, CNT-077-2016, CNT-066-2016, CNT-067-2016, CNT-076-2016, CNT-085-2016, CNT-093-2016, CNT-087-2016, CNT-088-2016, CNT-089-2016, CNT-097-2016, CNT-025-2016, CNT-078-2016, CNT-082-2016, CNT-092-2016, CNT-094-2016 y CNT-096-2016. Las operaciones en las que los participantes se desistieron del trámite corresponden a los expedientes CNT-032-2016 y CNT-037-2016.

Tabla I.2
Concentraciones, tipo de resolución
Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	28
Ingresados en el periodo	34
Concluidos	31
Autorizadas ^a	29
Condicionadas ^b	0
Objetadas ^c	0
Otras ^d	2
Pendientes para el siguiente periodo	31

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Una **concentración autorizada** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- b. Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- c. Una **concentración objetada** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- d. El rubro **otras** incluye operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

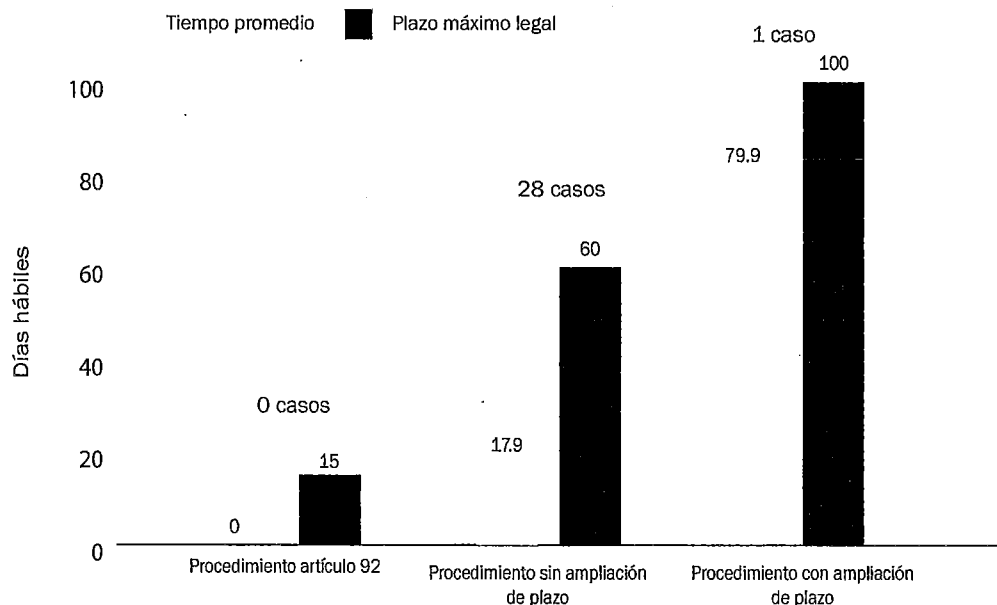
La LFCE establece tres formas para dar trámite a una concentración: i) en cumplimiento del artículo 92; ii) con fundamento en el artículo 90, fracción V (sin ampliación de plazo); y iii) en apego al artículo 90, fracción VI (con ampliación de plazo). La Ley prevé plazos máximos legales para cada uno de estos procedimientos, los cuales se relacionan con la complejidad del análisis requerido en cada caso (ver Gráfica I.1).

En el tercer trimestre de 2016, se resolvieron 28 concentraciones sin ampliación de plazo en 17.9 días hábiles promedio, es decir, 42.1 días hábiles por debajo del plazo máximo legal. Aunado a ello, se resolvió una concentración con ampliación de plazo durante 79 días hábiles, es decir, en 21 días hábiles menos respecto del plazo límite en la Ley.⁷

⁷. Ver expediente CNT-025-2016.

Gráfica I.1**Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^{a,b}**

Tercer trimestre de 2016



Fuente: COFECE.

Notas:

a. En la gráfica se muestra el plazo legal previsto en la LFCE vigente a partir del 7 de julio de 2014. No aplica para concentraciones cerradas o desistidas.

b. Los procedimientos se clasifican en:

Procedimiento contemplado en el artículo 92 (Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella concentración notificada, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.

Procedimiento sin ampliación de plazo: es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.

Procedimiento con ampliación de plazo: es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información a analizar.

En este trimestre, del total de concentraciones resueltas: 17 no tuvieron efectos en el mercado, ya que las operaciones solamente significaron una reestructuración corporativa, un aumento de participación accionaria o una diversificación pura. Las 12 operaciones restantes corresponden a integraciones horizontales, verticales y diversificaciones por línea de producto y extensión geográfica (ver Tabla I.3).⁸

8. Por tipo de efecto en el mercado, las concentraciones se clasifican en: i) horizontales (fusión con o adquisición de un competidor); ii) verticales (fusión con o adquisición de un proveedor o distribuidor); y, iii) diversificaciones por línea de producto o extensión geográfica.

Tabla I.3
Concentraciones, tipo de efecto^a
Tercer trimestre de 2016

Tipo de concentración	Total
Total	29
Sin efectos en los mercados	17
Reestructuración corporativa	11
Aumento de participación accionaria	1
Diversificación pura	5
Con efectos en los mercados	12
Horizontal	8
Vertical	2
Diversificaciones	2
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	1

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones

La Comisión puede establecer condiciones o aceptar las presentadas por los agentes económicos que participan en una concentración, con el propósito de evitar que, como resultado de la operación, se ponga en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado. A continuación, se presenta el seguimiento a las condiciones impuestas en periodos previos y que se encontraban vigentes en el tercer trimestre de 2016 (ver Tabla I.4).

Tabla I.4**Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones****Tercer trimestre de 2016**

Condiciones	Seguimiento
Concentración entre Asea y Wal-Mart (CNT-095-2013), resuelta el 21 de febrero de 2014 ^a COND-001-2014 (Asea, S.A.B. de C.V.)	
<ul style="list-style-type: none"> ▷ Eliminación de exclusividades y prevención de contrataciones atadas en los contratos de Wal-Mart. ▷ Presentación de los contratos que Asea hubiera celebrado con centros comerciales. ▷ Elaboración de un aviso en la página de internet de Asea, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años. ▷ Presentación de la lista detallada de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión de Asea. ▷ Presentación de cartas de impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales. ▷ Presentación anual de una lista de los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales que deberán contener sus impedimentos para establecer exclusividades o contrataciones atadas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▷ Las condiciones impuestas en la resolución CNT-095-2013 se verifican anualmente. Al cierre del tercer trimestre no existen más condiciones que verificar para 2016. ▷ La COFECE verificará las condiciones correspondientes a 2017 dentro de los primeros 30 días hábiles de ese año, de conformidad con la resolución del 21 de febrero de 2014 emitida por el Pleno de la COFECE.
Concentración entre Continental AG y Carlyle CIM Agent (CNT-084-2014), resuelta el 16 de diciembre de 2014 ^b COND-001-2015 (Continental AG y Carlyle CIM Agent, LLC)	
<ul style="list-style-type: none"> ▷ Desincorporación del negocio de amortiguadores de aire de Veyance, incluyendo los activos relacionados con este negocio en México. ▷ Implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de los activos. ▷ Implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión. ▷ Una vez completada la desinversión, Continental asumió la condición de (a opción del adquirente del negocio desinvertido) firmar diversos contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio. 	<ul style="list-style-type: none"> ▷ El 11 de julio de 2016, el Auditor Independiente presentó a la COFECE su quinto informe trimestral sobre el cumplimiento de diversas condiciones tras la realización de la desinversión. El Auditor Independiente reportó que los contratos entre Continental y EnPro concluyeron, con excepción del contrato de suministro de materiales, conforme a lo establecido en la resolución del expediente CNT-084-2014. ▷ El 5 de agosto de 2016, el Director General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado en tiempo y forma el quinto informe trimestral del Auditor Independiente. ▷ El 19 de septiembre de 2016, el Secretario Técnico de la COFECE tuvo por cumplida en tiempo y forma la presentación de los reportes del Auditor Independiente correspondientes al cuarto y quinto trimestre. Asimismo, el Secretario Técnico tuvo por cumplida la prestación de servicios de transición; e indicó al Auditor Independiente y a Continental que la única obligación que subsiste es la relativa al contrato de suministro de materiales.

Tabla I.4**Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones****Tercer trimestre de 2016**

Condiciones	Seguimiento
Concentración Soriana-Comercial Mexicana (CNT-021-2015), resuelta el 5 de octubre de 2015 ^a COND-001-2016 (Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V.)	
<ul style="list-style-type: none"> • Desinversión de diversas tiendas con riesgos a la competencia señaladas en la resolución que coincidieran con la lista de los notificantes y que se comprometieron a desincorporar. • Implementación de medidas para evitar el intercambio de información, durante el proceso de desinversión de activos. • Implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión. • Una vez completada la desinversión, Soriana asumió diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 8 de julio de 2016, el Auditor Independiente presentó copia simple de los estados financieros para que la COFECE pudiera individualizar el monto de la multa impuesta. • El 8 de julio de 2016, el Auditor Independiente presentó el sexto informe mensual sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución del expediente CNT-021-2015. • El 8 de julio de 2016, Soriana presentó la sexta declaración bajo protesta de decir verdad respecto de los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión. • El 3 de agosto de 2016, el Director General de Asuntos Jurídicos tuvo por presentada la sexta declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana. • El 5 de agosto de 2016, el Auditor Independiente presentó diversa información en alcance a su sexto informe mensual. • El 5 de agosto de 2016, el Director General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el escrito del sexto informe del Auditor Independiente, así como el escrito presentado en alcance. Asimismo, se tuvo por desahogado el requerimiento del 15 de junio de 2016 y se individualizó el monto de la multa impuesta al Auditor Independiente. • El 10 de agosto de 2016, Soriana presentó la séptima declaración bajo protesta de decir verdad respecto de los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión. • El 10 de agosto de 2016, el Auditor Independiente presentó el séptimo informe mensual respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución del expediente CNT-021-2015. • El 11 de agosto de 2016, el Director General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la declaración bajo protesta de decir verdad de Soriana. • El 23 de agosto de 2016, el Auditor Independiente presentó diversa información en alcance a su séptimo reporte mensual de auditoría. • El 7 de septiembre de 2016, el Director General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el escrito del séptimo informe del Auditor Independiente, así como su escrito en alcance y se le previno para que presentara diversa información faltante y aclarara parte de la información presentada. • El 9 de septiembre de 2016, el Auditor Independiente presentó su octavo informe mensual respecto de las condiciones impuestas a Soriana. • El 9 de septiembre de 2016, Soriana presentó su octava declaración bajo protesta de decir verdad en relación con los esfuerzos realizados para desinvertir los activos • Al cierre del tercer trimestre de 2016, la COFECE continuó con la revisión de la información presentada por Soriana y el Auditor Independiente.

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V860/0/2198618.pdf>b. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V591/88/1883446.pdf>c. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos

La COFECE cuenta con facultades para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades públicas, así como a los participantes en dichos procedimientos. La Comisión verifica que los documentos relacionados incorporen medidas protectoras de la competencia y previene que se realicen transacciones contrarias al interés público.

En el tercer trimestre de 2016, la COFECE emitió recomendaciones a cinco procedimientos de licitación en los mercados de administración portuaria, generación eléctrica e hidrocarburos.⁹ En un asunto, los agentes económicos se desistieron de dar continuidad al trámite.¹⁰ Por otra parte, la Comisión emitió siete opiniones favorables a posibles licenciatarios de ingenios azucareros, una vez que se descartaron riesgos potenciales a la competencia.¹¹ Para el siguiente trimestre, continúa el análisis de dos bases de licitación.

Tabla 1.5
Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución^a

Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	5
Ingresados en el periodo	3
Concluidos	6
Se emite recomendación ^b	5
No admitido a trámite ^c	0
Desistidos ^d	1
Pendientes para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- b. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- c. **Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- d. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

9. Los números de expediente de las opiniones a bases de licitaciones emitidas son: LI-009-2016, LI-011-2016, LI-012-2016, LI-013-2016 y LI-014-2016.

10. Corresponde al expediente LI-008-2016.

11. Ver expedientes LI-002(01)-2016, LI-002(02)-2016, LI-002(03)-2016, LI-002(04)-2016, LI-002(05)-2016, LI-002(06)-2016 y LI-002(07)-2016.

Tabla I.6**Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución^a****Tercer trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	7
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	7
Opinión favorable ^b	7
Opinión no favorable ^c	0
Opinión favorable condicionada ^d	0
Otros ^e	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observadas para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b. Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- c. Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- d. Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos, en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- e. Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

En este trimestre, en materia de concesiones y cesiones de permisos, se dio trámite a ocho asuntos relacionados con distribución de gas. De éstos, uno concluyó con opinión favorable y siete quedan pendientes para el siguiente periodo.¹²

¹². El asunto concluido corresponde al expediente ONCP-005-2016.

Tabla I.7**Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución^a****Tercer trimestre de 2016**

Tipo de asunto	Otorgamientos	Cesiones	Total
Pendientes del periodo anterior	1	0	1
Ingresados en el periodo	6	1	7
Concluidos	1	0	1
Opinión favorable ^b	1	0	1
Opinión no favorable ^c	0	0	0
Cierre administrativo ^d	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	6	1	7

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Opiniones a participantes en concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b. Opiniones favorables a participantes en concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- c. Opiniones no favorables a participantes en concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- d. Opiniones no presentada, desistida, o no admitida a trámite a participantes en concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

3. Conductas anticompetitivas

La LFCE dota a la COFECE de facultades para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar el cese de conductas anticompetitivas.¹³ El proceso que realiza la Comisión para determinar la existencia de prácticas anticompetitivas se divide en dos fases:

- 1. En la primera fase se investiga y se determina si hay elementos suficientes para presumir la existencia de infracciones a la LFCE. Esta etapa es llevada a cabo por la Autoridad Investigadora de la Comisión.
- 2. La segunda fase consiste en el procedimiento seguido en forma de juicio, en el cual los agentes económicos presentan su defensa ante la COFECE. La Secretaría Técnica es el área de la Comisión encargada de dar trámite a esta segunda etapa.¹⁴

Finalmente, el Pleno resuelve el caso, emitiendo resolución.

13. El artículo 52 de la LFCE prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras creadas por agentes económicos que, tengan por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad de competir.

14. Libro Tercero de la Ley "De los procedimientos", Título I "De la investigación" (artículos 66 al 79) y Título II "Del procedimiento seguido en forma de juicio" (artículos 80 al 85).

Investigaciones

La LFCE prohíbe las prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y barreras que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.^{15, 16} La Autoridad Investigadora puede iniciar investigaciones de prácticas monopólicas por oficio o bien por una denuncia presentada ante la COFECE.

En cuanto a las investigaciones por prácticas monopólicas absolutas, una herramienta muy importante es el Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones. Éste facilita la detección y recolección de evidencia sobre la existencia de cárteles económicos, a cambio de la reducción de las sanciones aplicables. En 2016, el programa cumplió 10 años (ver Recuadro I.1).

Recuadro I.1

El Programa de Inmunidad de la COFECE a 10 años de su implementación

Entre los desafíos más frecuentes que enfrentan las agencias de competencia está la detección y sanción de acuerdos entre agentes económicos competidores entre sí para inhibir o eliminar la competencia. En México, estos acuerdos son conocidos como prácticas monopólicas absolutas y están prohibidos *per se* por la LFCE.

A nivel mundial, las prácticas monopólicas absolutas se conocen como cárteles económicos o colusiones. Se consideran las prácticas más dañinas a la competencia económica, ya que es la antítesis de la competencia. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha calculado que cuando una industria se encuentra sujeta a un cártel, los precios son entre 10 y 20% mayores de lo que serían si éste no existiese.¹

Estas conductas no se justifican económicamente, en términos de mejorar la eficiencia en los mercados, se ha comprobado que no ofrecen beneficios sociales que pudieran compensar las pérdidas que generan.² Por esta razón, se sancionan bajo cualquier circunstancia (*per se*).

Al ser acuerdos entre competidores, resulta retador detectarlos, probarlos y sancionarlos. Las autoridades de competencia alrededor del mundo implementan herramientas alternativas para descubrir y castigar a los miembros de cárteles. Una de estas herramientas son los programas de inmunidad.

¿Qué es un Programa de Inmunidad?

Es una herramienta que facilita la detección, recolección de evidencia sobre la existencia de cárteles económicos, a cambio de la reducción de las sanciones aplicables.

El primero de estos programas a nivel mundial se creó en Estados Unidos de América (EUA) en 1978. La Unión Europea lo adoptó en 1996. Para 2013, los países miembro de la Unión Europea, con excepción de Malta, ya contaban con un programa de inmunidad.^{3,4} En Asia, Corea del Sur fue el primer país en contar con un programa de este tipo en 1997.⁵ Otros países adoptaron el programa posteriormente:⁶ Canadá, Brasil y Nueva Zelanda en el 2000; Noruega, Suiza y Singapur en 2004; México y Japón en 2006; Rusia en 2007; Turquía en 2009; Colombia en 2010 y China en 2011.

¹⁵. Ver artículo 52 de la LFCE.

¹⁶. La LFCE clasifica las prácticas monopólicas en dos tipos: absolutas (artículo 53) y relativas (artículos 54 y 55 LFCE).

Recuadro I.1**El Programa de Inmunidad de la COFECE a 10 años de su implementación*****Evolución del Programa de Inmunidad en México******El Programa de Inmunidad en la LFCE de 1992 (abrogada en 2014)***

La extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) se creó en 1992. La LFCE que regía su actuación se reformó en distintas ocasiones. En 2006, hubo una reforma muy importante, que entre otros aspectos, introdujo el Programa de Inmunidad e incrementó el monto de las sanciones aplicables a los participantes y coadyuvantes de una práctica monopólica absoluta, así como en los casos de reincidencia.⁷ Al interior de la CFC, destacó la creación de la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, área especializada en la operación del programa.

En 2010, la CFC publicó la primer Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones. Este esfuerzo ayudó a ampliar el conocimiento del programa y facilitar la adhesión de los agentes económicos. Posteriormente, con la reforma de 2011, la CFC adquirió la capacidad de realizar visitas de verificación sorpresa. Además, se incrementó el monto de las sanciones establecidas, al pasar de un monto fijo máximo a un porcentaje de ingresos y la comisión de prácticas monopólicas absolutas se previó como delito, con pena privativa de libertad.

De 2006 al cierre de 2012, se registró un total de 61 solicitudes de adhesión al programa. De éstas, 45 ingresaron después de la aprobación de las reformas a la LFCE en abril de 2011. Del total de solicitudes en el periodo 2006-2012, el 42.6% ingresó sólo en 2012. Ello reflejó un mayor conocimiento y un creciente interés por el programa.⁸ De 2011 a 2013, el número de solicitudes presentadas aumentó en 45%, tanto por agentes económicos nacionales como internacionales.

El Programa de Inmunidad en la nueva LFCE de 2014

La reforma constitucional en materia de competencia económica de 2013 creó la actual COFECE como un órgano autónomo. Esta reforma ordenó la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación (Autoridad Investigadora) y los procedimientos seguidos en forma de juicio (Secretaría Técnica). Lo anterior, se consolidó en la nueva LFCE, publicada el 23 de mayo de 2014 en el DOF. Asimismo, se realizaron reformas al Código Penal Federal, en términos del aumento de los montos de la sanción por prácticas monopólicas absolutas.

La normativa vigente establece el Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones en la LFCE, capítulo sobre Procedimientos de Dispensa y Reducción del Importe de Multas, artículo 103, y en las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, artículos 114, 115 y 116. La LFCE vigente considera el intercambio de información como práctica monopólica absoluta, cuando éste tenga alguno de los objetos o efectos contenidos en las fracciones I a IV del artículo 53.

De enero de 2014 a septiembre de 2016, se presentó el 41.4% del total de las solicitudes de adhesión al programa recibidas desde su creación. El 25 de junio de 2015, la COFECE publicó una nueva Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones con el objetivo de que funcione como una herramienta que facilite el entendimiento del programa.⁹

Recuadro I.1**El Programa de Inmunidad de la COFECE a 10 años de su implementación**

Desde la creación del programa a septiembre de 2016, se han recibido 113 solicitudes de adhesión al Programa de Inmunidad. De éstas, 52.2% corresponde a agentes económicos internacionales y 47.8% a agentes económicos nacionales. De 2014 a 2016, la proporción de solicitudes de agentes económicos nacionales aumentó considerablemente, hasta llegar a un 79.6%. Adicionalmente, destaca que el 50.44% de las solicitudes presentadas correspondieron a aplicaciones *first in*, es decir, a agentes económicos que solicitan el beneficio de inmunidad en primer lugar.

Resultados del Programa de Inmunidad en 10 años

Del total de las solicitudes presentadas, el 64.86% corresponde a la industria manufacturera; 10.81% al sector de servicios de salud y asistencia social, y otro 10.81% al sector de transportes correos y almacenamiento.

Se han resuelto siete casos de investigación con sanción, en los que han existido solicitudes de inmunidad.

El monto total de las sanciones asciende a 512 millones 331 mil 943 pesos.

Los casos que han sido sancionados recientemente por la COFECE se refieren a prácticas monopólicas absolutas con alcance nacional e internacional. Éstos se encuentran, entre otros, en los mercados de: i) compresores herméticos; ii) compresores de aire; y iii) transporte de pasajeros en el estado de Chiapas.

Características del Programa de Inmunidad vigente en México

El esquema vigente del Programa de Inmunidad de la COFECE se presenta a continuación:

Beneficiarios**Las personas morales que:**

1. Hayan incurrido en una práctica monopólica absoluta.
2. Estén incurriendo en una práctica monopólica absoluta.
3. Hayan o estén coadyuvando, propiciando, induciendo o participando en la comisión de una práctica monopólica absoluta.

Las personas físicas que:

1. Hayan o estén participado en una práctica monopólica absoluta en representación o por cuenta y orden de personas morales.
2. Hayan o estén coadyuvando, propiciando, induciendo o participando en la comisión de una práctica monopólica absoluta.
3. Hayan incurrido estén incurriendo en una práctica monopólica absoluta.

Requisitos

1. Ser el primero, entre los agentes económicos o individuos involucrados en la conducta, en aportar elementos de convicción suficientes que obren en su poder y que a juicio de la Comisión permitan iniciar el procedimiento de investigación o, en su caso, presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta.
2. Cooperar en forma plena y continua en la sustanciación de la investigación y, en su caso, en el procedimiento seguido en forma de juicio.¹⁰
3. Terminar su participación en la práctica monopólica absoluta.

Recuadro I.1**El Programa de Inmunidad de la COFECE a 10 años de su implementación**Beneficios

Reducción de sanciones. El primer solicitante tendrá la mayor reducción de las sanciones administrativas y podrá obtener la reducción del importe de multas a un salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, siempre y cuando: i) aporte los elementos que le permitan a la COFECE iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta; ii) coopere en forma plena y continua en la sustanciación de la investigación y, en su caso, en el procedimiento seguido en forma de juicio; y iii) realice las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica violatoria de la LFCE.

Los solicitantes subsecuentes podrán obtener una reducción de la multa de entre el 20 y el 50% del máximo permitido, cuando aporten elementos de convicción en la investigación adicionales a los que ya tenga la Autoridad Investigadora y cumplan con los demás requisitos previstos en el artículo 103 de la LFCE. En caso de que no se coopere de manera continua con la autoridad, ésta puede retirar el beneficio de inmunidad.

Inmunidad en materia penal. El artículo 254 bis del Código Penal Federal establece que se sancionará a los que celebren, ordenen o ejecuten contratos, convenios, arreglos o combinaciones para realizar prácticas monopólicas absolutas con prisión de 5 a 10 años y con mil a 10 mil días de multa.

Contacto

Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas de la Autoridad Investigadora (teléfono: +52 (55) 27-89-66-24).

1. Carlos Mena Labarthe, Laura A. Méndez Rodríguez and José Roldán Xopa, "Derecho de la Competencia en México", Editorial Porrúa, Mexico, 2015, p.502.
2. *Ibidem*.
3. *Authorities in EU Member States which operate a Leniency Programme*, 2007, http://ec.europa.eu/competition/antitrust/legislation/authorities_with_leniency_programme.pdf consultado el 13 de septiembre de 2015.
4. *Evaluating Antitrust Leniency Programs*, Borrell Joan-Ramon, Jiménez Juan Luis y Garcia Carmen, 2013, p. 108.
5. *How does a corporate leniency program affect cartel stability? Empirical evidence from Korea*, Jeong Choi Yun and Soo Hahn Kyoung, 2011, p. 2.
6. *Evaluating Antitrust Leniency Programs*, Borrell Joan-Ramon, Jiménez Juan Luis y Garcia Carmen, 2013, p. 108.
7. *Op. Cit.* p. 516.
8. Informe Anual de la Comisión Federal de Competencia, 2012.
9. Ver <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/9-guias?download=793:guia-003-2015-guia-del-programa-de-inmuni-dad-y-reduccion-de-sanciones>.
10. La COFECE considera importante que los interesados tengan presente que su actuación se rige por los siguientes dos principios: reciprocidad y confidencialidad. El primero se refiere al seguimiento estricto de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable. El segundo corresponde a la obligación de la autoridad sobre guardar confidencialidad de la identidad del agente económico que busca ser beneficiario del programa.

Durante el tercer trimestre de 2016, la Comisión dio trámite a 17 denuncias por posibles prácticas monopólicas: nueve que estaban en proceso del trimestre anterior y ocho ingresadas en este periodo. Del total de denuncias en análisis, en 13 se concluyó que no existían elementos suficientes para iniciar una investigación (ver Tabla I.8).¹⁷

Tabla I.8
Seguimiento a denuncias
Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	9
Denuncias ingresadas en el periodo	8
Análisis de denuncia concluidos	13
Denuncias no procedentes	13
Desechadas	9
No presentadas	4
Otras ^a	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La categoría **otras** incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.

Tabla I.9
Investigaciones de prácticas monopólicas
Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	22
Investigaciones iniciadas en el periodo	2
Por denuncia	0
Por investigación de oficio	2
Cuerdas ^a	0
Investigaciones concluidas ^b	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen u Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	23

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Una **cuerda** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- b. **Investigaciones concluidas** se refiere a aquellas en las que la AI determinó emitir un OPR o DPR, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.

17. Los números de expediente que corresponden son: DE-015-2016, DE-016-2016, DE-017-2016, DE-018-2016, DE-019-2016, DE-020-2016, DE-021-2016, DE-022-2016, DE-023-2016, DE-024-2016, DE-025-2016, DE-027-2016 y DE-028-2016.

De julio a septiembre, la COFECE trabajó en 24 investigaciones. De éstas, 22 provienen del trimestre anterior y dos iniciaron de oficio en el periodo reportado.¹⁸ La Autoridad Investigadora emitió un Dictamen de Probable Responsabilidad (ver Tabla I.9).¹⁹

Procedimientos seguidos en forma de juicio

Durante el tercer trimestre de 2016, la COFECE dio seguimiento a nueve procedimientos seguidos en forma de juicio, ocho pendientes al inicio del periodo informado y uno iniciado en este trimestre.²⁰ El Pleno de la Comisión emitió resolución en dos procedimientos seguidos en forma de juicio en los mercados de servicio de acceso para la prestación del servicio de taxi (DE-015-2013), así como en el mercado de producción, fabricación, comercialización, distribución e integración de compresores (IO-001-2013), ambos, con sanción. El desahogo de los siete procedimientos restantes continuará durante el último trimestre del año.

Tabla I.10
Procedimientos seguidos en forma de juicio
Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo	8
Dictamen u Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos ^a	2
Sanción	2
Cierre por falta de elementos ^b	0
Cierre con compromisos ^c	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	7

Fuente: COFECE.

Notas:

- Expedientes:** DE-015-2013 (resuelto en el 1 de septiembre y notificado en octubre de 2016), IO-001-2013 (Resuelto el 30 de junio y notificado en agosto de 2016).
- Una investigación cerrada por falta de elementos** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- Una investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado. La abrogada LFCE, en su artículo 33 bis 2, señala que la autoridad de competencia puede concluir anticipadamente los procedimientos seguidos ante la Comisión por prácticas monopólicas relativas. Lo anterior, cuando el o los agentes económicos involucrados se comprometan a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica correspondiente. Asimismo, la Comisión puede cerrar el expediente sin imputar responsabilidad alguna; o bien, puede imputar responsabilidad e imponer una multa.

18. Las investigaciones en proceso al inicio del periodo corresponden a los expedientes: DE-022-2015 (gasolinas y diésel), DE-004-2016 (servicios portuarios), DE-009-2016 (tortillas de maíz), DE-008-2016 (taxis en el aeropuerto internacional de Cancún), DE-011-2016 (estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (medicamentos), DE-024-2013 y DE-024-2013-I (látex de uso médico), DE-006-2014 (oxígeno en todas sus presentaciones), DE-006-2014-I (nitrógeno en todas sus presentaciones), DE-006-2014-II (argón en todas sus presentaciones), DE-020-2014 (polietileno), IO-001-2015 (sistemas de Información crediticia), IO-002-2015 (transporte aéreo de pasajeros y/o de carga), DE-002-2015 (diésel marino especial), DE-003-2015 (contenedores), IO-004-2015 (huevo en el territorio nacional), DE-006-2015 (traslado de valores), DE-016-2015 (sal), IO-005-2015 (boletaje, espectáculos públicos), IO-006-2015 (servicios de monitoreo de medios) y IO-004-2013 (maíz en el estado de Colima); así como dos investigaciones cuyo aviso de inicio aún no ha sido publicado al cierre de este informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

19. En el caso de la investigación correspondiente al expediente IO-004-2013 se emitió un Dictamen de Probable Responsabilidad.

20. Los procedimientos seguidos en proceso al inicio del periodo corresponden a los expedientes: IO-003-2009 (paneles y componentes de cristal), DE-009-2014 (taxis en el AICM PMA), DE-002-2014 (transporte marítimo de pasajeros), DE-023-2013 (grúas), IO-003-2015 (afores), IO-005-2013 (transporte marítimo de vehículos y maquinaria), IO-001-2013 (compresores) y DE-015-2013 (taxis en el AICM PMR). El procedimiento seguido en forma de juicio iniciado en el periodo corresponde al expediente: IO-004-2013 (maíz en el estado de Colima).

A continuación se presenta el resumen de los dos casos por prácticas anticompetitivas sancionados en el trimestre.

Prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicio de acceso para la prestación del servicio de taxi en el AICM²¹

El 17 de septiembre de 2013, se presentó ante la COFECE una denuncia en contra del AICM por la realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de acceso para la prestación del servicio de taxi. La práctica anticompetitiva investigada consistía en el establecimiento de cláusulas discriminatorias para impedir el acceso de nuevos agentes económicos a prestar este servicio en el aeropuerto, así como de ventajas exclusivas para las agrupaciones que ya proporcionaban el servicio dentro del aeropuerto.

La COFECE determinó que el AICM tiene poder sustancial en el mercado investigado, dado que para prestar el servicio de taxi es necesario establecer un contrato o convenio con el aeropuerto. Esto le permitió al AICM establecer cláusulas discriminatorias en los contratos, tales como:

- que el incremento de unidades sea proporcional al tamaño de los permisionarios; y
- en caso de existir una subasta pública para incrementar el número de taxis, los permisionarios o agrupaciones que en ese momento prestaran el servicio, tendrían preferencia respecto de aquellos que no lo hicieran, entre otras.

Adicionalmente, el AICM otorgó descuentos y/o quitas en el pago de la contraprestación por el servicio de acceso a los permisionarios ya establecidos. Estos descuentos se otorgaron sin un criterio definido, por lo que aún, en igualdad de condiciones los permisionarios podían obtener distintos montos de descuento.

El 4 de agosto de 2016, el AICM presentó compromisos y solicitó el cierre anticipado del expediente. El Pleno de la COFECE analizó los compromisos y determinó que éstos no eran suficientes ni idóneos para suspender, suprimir, corregir o dejar sin efectos la práctica monopólica relativa imputada. Por tal razón, se continuó con el procedimiento seguido en forma de juicio.

Finalmente, el 1 de septiembre de 2016, el Pleno de la COFECE resolvió, por unanimidad, imponer una sanción de 63 millones 90 mil pesos al AICM. Adicionalmente, ordenó la supresión y corrección la práctica sancionada, para lo cual estableció que se debían realizar las siguientes acciones:

- Eliminar las cláusulas anticompetitivas de los contratos o convenios.
- Establecer licitaciones o concursos para la asignación de nuevos contratos de acceso a zona federal, así como para el incremento de unidades. Estos deberán solicitar y obtener la opinión de la COFECE.
- Establecer y hacer públicos los criterios para el otorgamiento de descuentos y/o quitas, los cuales no deberán ser discriminatorios.

Así, la COFECE protege la competencia económica y libre concurrencia en el mercado del servicio de acceso para la prestación del servicio de taxi. Asimismo, la COFECE verificará de manera puntual que el AICM dé cumplimiento a las obligaciones impuestas en la resolución.

21. Expediente DE-015-2013, disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcoresoluciones/docs/Asuntos%20Jurídicos/V167/3/3575352.pdf>

Prácticas monopólicas absolutas por parte de Denso Corporation y Mitsubishi Heavy Industries, Ltd²²

En abril de 2013, la extinta CFC inició una investigación de oficio por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas por parte de Denso Corporation (Denso) y Mitsubishi Heavy Industries, Ltd (MHI) en el mercado de producción, fabricación, comercialización, distribución e integración de compresores para aire acondicionado de automóviles en el territorio nacional.

La Comisión encontró que ambas empresas eran competidoras en el mercado de producción, fabricación, comercialización, distribución e integración de compresores utilizados en la fabricación del automóvil modelo *Chevrolet Trax* de General Motors (GM). En particular, Denso y MHI participaron en una licitación privada que emitió GM para la compra de compresores. No obstante, en vez de competir de manera independiente para ganar la licitación, Denso y MHI realizaron diversas reuniones donde intercambiaron información sensible con el objeto y efecto de manipular el precio.

A nivel nacional, la práctica acreditada generó en General Motors de México, S. de R.L. de C.V. (GM México) un pago indebido por más de 18 millones de pesos. Asimismo, se identificó que los agentes sancionados formaban parte de un cártel internacional, cuyo fin se extendía a establecer, estabilizar y mantener un precio elevado en el mercado de los compresores a nivel mundial para futuras licitaciones de cualquier compañía automotriz.

La Comisión analizó las pruebas recabadas durante la investigación, así como los argumentos de defensa de los agentes económicos involucrados. Con base en esto, el Pleno de la COFECE resolvió sancionar a ambos agentes con multas que ascienden a más de 72 millones de pesos, por haber incurrido en la práctica monopólica absoluta descrita en el artículo 9, fracción I de la LFCE vigente en 2013.

En este caso, ambos agentes solicitaron los beneficios de adhesión al Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones de la COFECE. Sin embargo, el Pleno resolvió retirar estos beneficios a uno de ellos, debido a que durante el procedimiento seguido en forma de juicio suspendió su cooperación plena y continua con la Comisión.

Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

En los casos de investigaciones de prácticas monopólicas relativas, los agentes involucrados pueden ofrecer compromisos para restaurar el proceso de competencia y libre concurrencia. El Pleno de la COFECE valora los compromisos presentados y analiza si éstos efectivamente resuelven los efectos anticompetitivos identificados, los acepta y concluye la investigación de manera anticipada. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes en el tercer trimestre de 2016 (ver Tabla I.11).

22. Expediente IO-001-2013. Denso Corporation y Mitsubishi Heavy Industries, Ltd. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V164/1/3547846.pdf>

Tabla I.11

Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas
Tercer trimestre de 2016

Compromisos	Seguimiento
DE-030-2011 ^{a,b} COMP-001-2015 (APEAM, A.C.)	
<p>El 1 de septiembre de 2011, la COFECE inició una investigación sobre el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a EUA (DE-030-2011). El 12 de marzo de 2015, el Pleno resolvió aceptar los compromisos propuestos por la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM), por considerar que éstos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ La APEAM permitiera el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM. ▸ Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM. ▸ Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia, sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE. <p>No condicionar el acceso a los servicios de certificación que presta USDA-APHIS a la adquisición de ningún servicio alguno que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.</p> <p>Modificar sus estatutos sociales con el objeto de permitir las actividades anteriormente mencionadas, así como habilitar un servicio de "ventanilla" donde los empacadores no miembros puedan solicitar los servicios necesarios para exportar aguacate Hass a EUA y mediante el cual paguen únicamente los costos generados para la certificación, sin ser miembro de la APEAM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▸ El 15 de junio de 2016 se tuvo por presentado un escrito de APEAM por el cual, aclara diversos actos relacionados con el cumplimiento a lo dispuesto en la resolución del 12 de marzo de 2015 emitida en el expediente DE-030-2011. ▸ El 8 de julio de 2016 se requirió a APEAM la presentación de diversos documentos relacionados con el cumplimiento de la resolución incidental del 7 de abril de 2016, los cuales fueron presentados el 17 de agosto de 2016.
DE-013-2010 ^{a,c} COMP-004-2013 (Home Depot México, S. de R.L. de C.V.)	
<p>El 24 de mayo de 2013, el Pleno de la extinta CFC aceptó los compromisos presentados por Home Depot México, S. de R.L. de C.V., y decretó el cierre de la investigación por prácticas monopólicas relativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ Modificación de relaciones comerciales con proveedores. Los productos amparados en los convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, pero sí en tiendas especializadas. ▸ Carta de aviso en la página de internet de Home Depot, en la que se informe a sus proveedores que pueden abastecer libremente a cualquier agente económico. ▸ Presentación anual, durante cinco años, de documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos. ▸ Exhibir documentación que acredite la vigencia de su comunicado en Internet sobre la no aplicación de restricciones a la comercialización de los productos de proveedores con terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▸ El 5 de julio de 2016, Home Depot presentó en un escrito diversos convenios celebrados con sus proveedores relativos al tercer cumplimiento anual de los compromisos señalados por la COFECE. ▸ El 11 de julio de 2016, la COFECE clasificó como confidencial diversa información contenida en el escrito antes referido, presentado por Home Depot. ▸ El 19 de agosto de 2016, la COFECE tuvo por cumplidos para 2016 los compromisos de Home Depot relativos al contenido de los contratos y a la publicación de un comunicado en su página de Internet.

Tabla I.11**Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas****Tercer trimestre de 2016**

Compromisos	Seguimiento
DE-012-2010 y acumulados ^{a,d} COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.) y COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B de C.V.)	
<p>En julio de 2010, la COFECE inició una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de distribución y comercialización y venta de cervezas. El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo. Éstos son los mismos para ambos agentes económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución. Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal On-Premise y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal Tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.^e Reportar trimestralmente, las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número "01-800". Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad, incluyendo a los contratos de suministro que fueran renovados con posterioridad. Publicar en un periódico de mayor circulación nacional un comunicado respecto la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, y mantener dicho comunicado en su página de internet durante la vigencia de los compromisos. 	<p>Seguimiento al COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.)</p> <ul style="list-style-type: none"> El 15 de julio de 2016, la COFECE tuvo por presentado el escrito del tercero independiente mediante el cual informó sobre la certificación realizada al cumplimiento de los compromisos relativos al porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único. Esto se realizó derivado de la quinta diligencia de verificación de compromisos. <p>Seguimiento al COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</p> <ul style="list-style-type: none"> El 15 de julio de 2016, la COFECE tuvo por presentados diversos escritos del tercero independiente mediante los cuales informó sobre la certificación al cumplimiento de los compromisos en materia del porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único. Esto se realizó derivado de la quinta diligencia de verificación de compromisos.

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las especificaciones son confidenciales, en términos de la legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

b. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V353/74/1755570.pdf>

c. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

d. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V351/71/1745556.pdf>

e. Microempresa que produce y comercializa cerveza.

4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales

Con la reforma constitucional en materia de competencia, las resoluciones emitidas por la COFECE pueden ser impugnadas únicamente mediante juicio de amparo indirecto ante los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana. Corresponde a la COFECE defender sus resoluciones ante el PJF.

Durante este trimestre, el PJF emitió fallo en 13 juicios de amparo interpuestos contra resoluciones de la Comisión, en siete de ellos negó el amparo, en cuatro más sobreseyó los asuntos y en dos concedió el amparo (ver Tabla I.12).²³

Tabla I.12
Juicios de amparo indirecto
Tercer trimestre de 2016

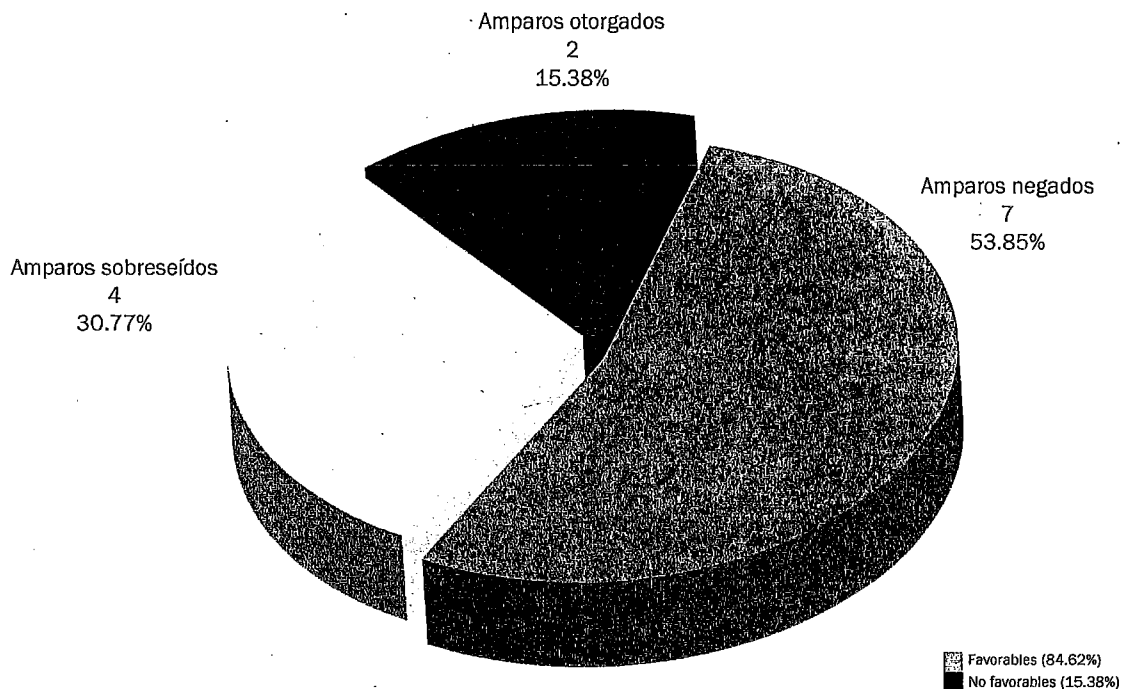
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	52
Ingresados en el periodo	17
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE ^a	0
Resueltos por el PJF	13
Amparos sobreseídos ^b	4
Amparos negados	7
Amparos otorgados ^c	2
Pendientes para el siguiente periodo	56
Primera Instancia	30
Ante Juzgados de Distrito	30
Segunda Instancia	26
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	18
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	7
Amparos en cumplimiento ^d	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- b. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- c. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- d. **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón, estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión cumplimente lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.

23. Los números de expedientes de los asuntos resueltos por el PJF son: 1er Tribunal Especializado R.A. 65/2016, 1er Tribunal Especializado R.A. 57/2016, 2do Tribunal Especializado R.A. 95/2014, 1er Tribunal Especializado R.A. 20/2015, 1er Tribunal Especializado R.A. 62/2016, 2do Tribunal Especializado R.A. 78/2016, 2do Juzgado Especializado Exp. 47/2016, 2do Juzgado Especializado Exp. 46/2016, 2do Tribunal Especializado R.A. 47/2015, 2do Tribunal Especializado R.A. 50/2015, 2do Tribunal Especializado R.A. 74/2016, 2do Juzgado Especializado Exp. 88/2016 y 1er Tribunal Especializado R.A. 94/2016.

Gráfica 1.2**Juicios de amparo indirecto^{a,b}**
Tercer trimestre de 2016

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El éxito en la defensa de resoluciones es de 84.62% para el periodo julio-septiembre de 2016. El resultado del porcentaje corresponde a los juicios en los que el amparo fue negado o sobreseído.
- b. Las demandas desechadas o que no son competencia de la Comisión no se toman en cuenta en el porcentaje de éxito.

A continuación se presentan los juicios de amparo más relevantes resueltos por el PJF en el periodo reportado:

Mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en territorio nacional

En diciembre de 2009, la extinta CFC inició la investigación IO-005-2009 por la supuesta comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en territorio nacional. La CFC determinó separar el expediente en tres cuerdas en razón de que los hechos y conductas ocurridos eran distintos en cada zona geográfica: i) IO-005-2009-I al estado de Quintana Roo; ii) IO-005-2009-II al estado de Veracruz y iii) IO-005-2009-III al Distrito Federal. Adicionalmente, se ordenó la separación de la primera cuerda, debido a que las conductas investigadas entre las ciudades de Cancún (IO-005-2009-Ia) y Chetumal (IO-005-2009-Ib) en el estado de Quintana Roo eran distintas.

Jefe de ventas de SECBA S.A. de C.V. (IO-005-2009-Ib, Chetumal)

En octubre de 2012, el Pleno de la CFC sancionó con multas a diversos agentes económicos en el marco de la cuerda IO-005-2009-Ib. Entre los sancionados se encuentra el jefe de ventas de SECBA, S.A de C.V (jefe de ventas), encargado de comercializar los productos de Bachoco, S.A. de C.V. en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Se le encontró responsabilidad de haber coadyuvado en la comisión de la práctica monopólica absoluta, acreditada mediante el acuerdo de precios para la venta de productos avícolas en esa región. El jefe de ventas, inconforme con tal resolución, interpuso recurso de reconsideración. En marzo de 2013, el Pleno de la extinta CFC confirmó la resolución original.

Ante tal determinación, el jefe de ventas acudió al PJF a solicitar el amparo de la justicia federal. En su demanda reclamó fundamentalmente tres elementos: i) la fundamentación y motivación de la resolución por la que se le imputó responsabilidad administrativa por haber coadyuvado en las prácticas monopólicas absolutas atribuidas a terceros; ii) la aplicación de las leyes y reglamentos contenidos por contravenir sus derechos fundamentales; iii) así como violaciones procesales cometidas durante el procedimiento seguido en forma de juicio.

El asunto se turnó al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (Juzgado Segundo Especializado). En diciembre de 2014, el Juzgado Segundo Especializado determinó no amparar al quejoso y arguyó que la CFC acreditó la existencia de elementos de convicción suficientes que demostraban la participación del quejoso en las conductas sancionadas.

Derivado de lo anterior, la parte quejosa interpuso recurso de revisión. Éste se resolvió en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (Primer Tribunal Especializado). El 14 de mayo de 2015, dicho Tribunal ordenó remitir el expediente a la SCJN, para que se pronunciara respecto de la constitucionalidad de los artículos 9, fracciones I y III, 33 y 35 fracción X, de la abrogada LFCE.

En respuesta, el 6 de enero de 2016, la Segunda Sala de la SCJN resolvió negar el amparo por lo que hace a los artículos referidos, reservando jurisdicción al Primer Tribunal Especializado para que se pronunciara sobre los aspectos de legalidad. El 28 de julio de 2016, el Tribunal referido resolvió confirmar la sentencia de la CFC y negar el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa.

Bachoco, S.A. de C.V. (IO-005-2009-II, Veracruz)

El 11 de junio de 2013, la extinta CFC sancionó a diversos agentes económicos, entre ellos, a Bachoco, S.A. de C.V. (Bachoco), por su participación en el acuerdo colusorio para fijar un mismo precio del pollo en distintas localidades del estado de Veracruz. La CFC determinó que Bachoco acordó con sus competidores, al interior de la Asociación de Avicultores de Córdoba, la publicación de supuestas ofertas que contenían: i) los logotipos o marcas de las empresas asociadas; ii) los puntos de venta; iii) los precios de los productos ofertados, así como su vigencia. Por ello, se le ordenó suprimir la práctica y se le impuso una multa.

Bachoco interpuso recurso de reconsideración de la decisión de la CFC. En noviembre de 2013, la COFECE confirmó la resolución de la CFC. Ante ello, Bachoco presentó juicio de amparo, argumentando que la resolución era ilegal, debido a que no se encontraban reunidos los elementos del tipo administrativo que sancionaba el artículo 9, fracción I, y 35, fracción IV de la LFCE.

En marzo de 2015, el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones determinó negar el amparo a la parte quejosa. Señaló que la determinación del Pleno de la CFC fue acertada al concluir que las conductas realizadas por la empresa cumplieron los supuestos normativos previstos en el artículo 9, fracción I y 35, fracción IV de la LFCE.

Bachoco, inconforme con tal resolución, interpuso recurso de revisión. Éste se resolvió en el Segundo Tribunal Colegiado Especializado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Dicho Tribunal determinó remitir el caso a la SCJN para que resolviera el planteamiento de inconstitucionalidad de los artículos 9, fracción I y 33, fracción II de la LFCE. El 16 de marzo de 2016, la SCJN determinó negar el amparo respecto de la constitucionalidad del artículo 9, fracción I, de la LFCE, debido a que no transgredía el artículo 28 constitucional. Asimismo, la SCJN resolvió que el artículo 33, fracción II de la LFCE no transgrede el derecho de acceso a la justicia, pues en el procedimiento sustanciado ante la CFC se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento.

El 12 de septiembre de 2016, el Segundo Tribunal confirmó la legalidad de la resolución emitida por el Pleno de la CFC, ya que consideró que en virtud de los hechos demostrados en el expediente, se podía afirmar válidamente que las empresas avícolas en Veracruz realizaron un acuerdo para fijar el precio de venta de productos en ese mercado.

Adicionalmente, en la resolución de la cuerda IO-005-2009-III, perteneciente a la investigación del mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en territorio nacional, diversas personas físicas impugnaron la decisión de la COFECE.²⁴ Los Tribunales Primero y Segundo Especializados en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones emitieron resoluciones contradictorias entre sí. Por ello, el Pleno de Circuito Especializado emitió un criterio para resolver dicha contradicción, el cual es fundamental para la forma en que la COFECE defenderá sus resoluciones en el futuro (ver Recuadro I.2).

24. El caso IO-005-2009-III puede ser consultado en el Segundo Informe Trimestral de Actividades de la COFECE 2016. https://www.cofece.mx/cofece/images/Informes/2o_Informe_Trimestral_2016_15072016.pdf

Recuadro I.2**Criterio emitido por el Pleno de Circuito Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión, y Telecomunicaciones. Contradicción de Tesis CT 02/2016**

El Pleno de Circuito Especializado emitió el criterio CT-002/2016 en respuesta a la contradicción de tesis entre el Primero y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.¹

Antecedentes del caso

El 3 de octubre de 2013, la COFECE sancionó a diversas personas físicas por actuar en representación, a nombre o por cuenta de diversas empresas avícolas, por la comisión de la práctica monopólica absoluta consistente en la fijación de un mismo precio del pollo en ciertos puntos de venta del entonces Distrito Federal (expediente IO-005-2009-III).

La COFECE determinó que el Director Comercial de Industrias Bachoco, el Gerente de ventas de Bachoco y el Gerente de ventas de Tyson participaron directamente en la realización de las conductas sancionadas al haber mostrado su consentimiento sobre las publicaciones y al haber intercambiado información sobre: precios y puntos de venta de sus clientes y el logotipo de sus respectivas empresas para la realización de las publicaciones. Por lo que se les ordenó suprimir la práctica y se les impuso una multa que en conjunto asciende a la cantidad de 832 mil 223 pesos.

Dichas personas físicas, inconformes con tal resolución, presentaron juicios de amparo. Éstos fueron resueltos por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Contradicción de tesis

El Segundo Tribunal Colegiado de Circuito Especializado, concedió el amparo al Director Comercial de Industrias Bachoco y al Gerente de ventas de Bachoco. Consideró que la COFECE no acreditó que éstos ostentaran una representación formal o jurídica, como un vínculo laboral o la representación legal de Industrias Bachoco.

Por su parte, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito Especializado determinó negar el amparo al Gerente de ventas de Tyson. Consideró que la COFECE no se encontraba obligada a constatar una relación laboral formal entre éste y Tyson, sino que era suficiente probar que se ostentó como operador de la persona moral y que desplegó conductas para materializar la práctica monopólica.

Criterio emitido

En virtud de la disparidad entre los criterios sostenidos por ambos tribunales, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado de Circuito Especializado denunció la posible contradicción de criterios ante el Pleno de Circuito Especializado en esa materia. Ésta fue admitida a trámite bajo el número de expediente CT 02/2016.

El 29 de agosto de 2016, el Pleno de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, integrado por los seis magistrados especializados, determinó que debía prevalecer con carácter de jurisprudencia el siguiente criterio: la responsabilidad de una persona física que actúa como operador o representante de una entidad moral en la comisión de una práctica monopólica absoluta, se origina por las acciones que ésta despliega. Por lo que para sancionar a la persona física no se requiere que la autoridad de competencia económica acredite la representación formal y jurídica con la que cuenta respecto de la persona moral.

1. **Contradicción de Tesis.** Procedimiento mediante el cual se someten a análisis, criterios que resultan opuestos o contradictorios, y se señala cuál deberá prevalecer, o bien se deberá emitir uno propio.

5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica

Durante el tercer trimestre de 2016, la COFECE desarrolló acciones para fortalecer los procedimientos sustantivos que permiten aplicar efectivamente la LFCE. Destacan la publicación del Anteproyecto de Criterio Técnico para la Solicitud del Sobreseimiento del Proceso Penal en los casos que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.²⁵

El Anteproyecto tiene la finalidad de establecer los elementos que podrá considerar la COFECE para ejercer la atribución de sobreseimiento respecto a probables conductas delictivas, cuando esta Comisión haya presentado denuncia o querrela. La Comisión dispone de esta atribución con base en el artículo 12, fracción VI de la LFCE.

Este Anteproyecto se sometió a consulta pública del 9 de agosto al 20 de septiembre. La consulta tuvo como objeto recabar las opiniones de cualquier interesado sobre el Anteproyecto.²⁶ Derivado de la consulta, la Comisión elaborará un informe con un resumen de los comentarios recibidos y las consideraciones relacionadas. Posteriormente, la COFECE publicará un extracto del criterio técnico en el DOF y el documento completo en la página de internet de la Comisión.^{27, 28}

25. Anteproyecto de Criterio Técnico para la solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, disponible en la página:
<https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/AnteproyectoCriterioSobreseimientoProcesoPenal.pdf>

26. El cual estuvo a disposición mediante la oficialía de partes de la COFECE ubicada en Avenida Santa Fe número 505, piso 14, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, en la Ciudad de México, Código Postal 05349, en un horario de las 8:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes conforme al calendario anual de labores de la COFECE para el 2016, o mediante la dirección de correo electrónico consulta-publica1@cofece.mx

27. El informe con el resumen de los comentarios recibidos y las consideraciones a los mismos, será publicado treinta días después en el sitio de internet de la Comisión.

28. El artículo 138 de la LFCE señala el procedimiento para la elaboración y expedición de disposiciones que contengan directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos a que hace referencia el artículo 12, fracción XXII, de la misma.

II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general

Se publicó la “Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la Competencia: Análisis de la normativa estatal”, a través de la cual se encontraron más de 30 obstáculos regulatorios estatales relacionados con cinco rubros económicos: i) agropecuario, ii) contratación pública, iii) transporte público, iv) desarrollo urbano y v) ejercicio profesional.

- Se dio a conocer el documento “Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel”, el cual señala los obstáculos que se pueden presentar en esta transición.
- La COFECE mantuvo la categoría “bueno” con la asignación de tres estrellas en el *ranking* anual de la revista especializada GCR, el cual evalúa el desempeño de 39 autoridades de competencia alrededor del mundo.
- México avanzó nueve posiciones en el subíndice 6.03 Efectividad de la política antimonopolios del “Reporte de Competitividad Global 2016-2017” del WEF, al pasar del lugar 67 en 2015 al 58 en 2016.

La COFECE realiza acciones de promoción de la competencia con el objetivo de complementar sus labores sustantivas. Estas actividades se engloban en tres vertientes: i) la promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia, ii) el posicionamiento del tema de competencia económica en la esfera nacional y iii) el impulso del reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional.

1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales

En este trimestre, la COFECE realizó distintas actividades para promover marcos regulatorios pro-competitivos. Estas se dividen en tres grupos: i) un diagnóstico de obstáculos regulatorios, dirigido a autoridades locales; ii) recomendaciones de mejora al marco regulatorio de los mercados de gasolinas y diésel; y iii) promoción de políticas públicas pro-competitivas, en el marco de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX).

Colaboración gubernamental

El 26 de septiembre, la COFECE publicó la “Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la Competencia: Análisis de la normativa estatal”, la cual se construyó a partir de la revisión sistemática de más de 400 leyes y reglamentos de las 32 entidades federativas del país.²⁹ La normativa analizada se relaciona con cinco rubros de relevancia significativa para la actividad económica en México: i) agropecuario, ii) contratación pública, iii) transporte público, iv) desarrollo urbano y v) ejercicio profesional.³⁰

A través de su análisis, la COFECE encontró más de 30 obstáculos regulatorios comprendidos en la normativa de diversas entidades. Entre los hallazgos más relevantes se encuentran:

- En 22 entidades federativas no se prevén métodos competitivos para otorgar concesiones de transporte público;
- En seis estados se generan incentivos para la fijación de precios de productos y servicios agropecuarios;
- En 11 entidades se contemplan márgenes de preferencia para proveedores locales en la contratación pública;
- Ocho leyes de desarrollo urbano contemplan distancias mínimas entre estaciones de servicio para el expendio de gasolina y diésel; y
- En siete estados se limitan las actividades de profesionistas extranjeros.

29. Este documento se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Miscelanea_Estatal_210916.pdf

30. Este análisis se realizó con base en la metodología recomendada por la OCDE en sus “Herramientas para la evaluación de la competencia”. Esta metodología está disponible en: <https://www.oecd.org/daf/competition/98765432.pdf>

Este documento es un primer esfuerzo para identificar posibles áreas de reforma regulatoria a nivel estatal desde una perspectiva de competencia económica. Asimismo, representa un insumo para las autoridades locales interesadas en generar marcos normativos que fomenten mercados más dinámicos en beneficio de su población.

Emisión de opiniones a marcos regulatorios

La COFECE analiza iniciativas de ley y marcos regulatorios vigentes con el objetivo de identificar regulaciones que pueden representar barreras artificiales a la competencia. Una vez que se determina que la normativa analizada presenta características anticompetitivas, la COFECE puede emitir opiniones con base en lo establecido en el artículo 12 de la LFCE.³¹ De esta forma, la Comisión promueve un entorno favorable a la competencia, así como la eliminación de barreras artificiales en los mercados.

En el periodo julio-septiembre de 2016, la COFECE analizó 20 disposiciones legales, 19 en el marco de la colaboración con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y uno a petición de parte. De las 20 propuestas de normas analizadas, no se registró disposición alguna contraria a la competencia, por lo que no se emitieron opiniones en ese sentido (ver Tabla II.1).

Tabla II.1
Análisis regulatorios
Tercer trimestre de 2016

Análisis realizados a regulaciones	Total
Total de análisis realizados	20
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^{a b}	19
Regulaciones con un sentido en pro de la competencia	0
Regulaciones con un sentido neutral	19
Regulaciones con sentido contrario a la competencia	0
Otros análisis en materia de regulación ^c	1
De oficio	0
A petición de parte	1
Opiniones emitidas^d	Total
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- El Convenio COFECE-COFEMER se modificó en mayo de 2016 con el objeto de mejorar su operación.
- Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

31. La emisión de opiniones por parte de la COFECE, así como los distintos esquemas que existen, se establecen en el artículo 12 fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Por otra parte, la COFECE publicó el documento “Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel”, el cual identifica aquellos obstáculos que pueden afectar la transición hacia mercados competidos de dichos energéticos.

*Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel*³²

A partir de la reforma constitucional en materia energética de 2013, la industria de los hidrocarburos en México inició un proceso de transformación profundo. El nuevo marco legal permite que inversionistas privados participen en todos los eslabones de la cadena de valor para, de esta forma, asegurar el abasto de energéticos a precios competitivos en todo el país.

El 11 de julio de 2016, la COFECE publicó el documento “Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel”. En éste, la Comisión emitió 25 recomendaciones para transitar con mayor probabilidad de éxito de mercados monopólicos a mercados competidos en este sector. A continuación se destacan algunas recomendaciones (ver Tabla II.2):

Tabla II.2

Algunas recomendaciones incluidas en “Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel”

Tema	A quién va dirigido	Recomendación ^a
Banda de precios	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); H. Congreso de la Unión	Ampliar los valores de los límites inferior y superior de la banda de precios. (1)
Precio máximo único a nivel nacional	SHCP	Fijar precios máximos de venta al público regionales basados en realidades logísticas. (3)
Transparencia de componentes logísticos y actualización periódica	Comisión Reguladora de Energía (CRE)	Desglosar, actualizar y poner a disposición del público los costos reales de la logística por punto de venta de primera mano. (4)
Mercado ilícito	CRE	Establecer que la responsabilidad en caso de robo será atribuible al transportista. (8)
Asignación de capacidad	CRE	Asegurar que Petróleos Mexicanos (Pemex) establezca mecanismos competitivos, claros y transparentes que favorezcan las nominaciones más eficientes durante la Temporada Abierta. (9)
Garantía de suministro	Secretaría de Energía	Definir una política de garantía de suministro que sea idónea y proporcional en función de los objetivos. (11)
Infraestructura asociada a puertos	CRE; Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Garantizar el acceso de terceros a las instalaciones y servicios portuarios y marítimos, así como facilitar las importaciones y el transporte de gasolinas y diésel por la vía marítima. Por otro lado, revisar los Programas Maestros para desarrollar instalaciones portuarias en el corto plazo para el manejo de petrolíferos por parte de terceros. (14)
Restricciones a la participación de la inversión extranjera	H. Congreso de la Unión	Reformar, entre otras, la Ley de Inversión Extranjera, para permitir la libre participación de la inversión extranjera en el transporte de combustibles vía marítima o terrestre, así como para el suministro de esos productos para embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario. (15)
Contratos de franquicia y suministro	CRE	Terminar el procedimiento de sustitución de contratos para que éstos sean compatibles con el régimen jurídico vigente. Adicionalmente, es necesario que la CRE apruebe el modelo de contrato de comercialización aplicable a Pemex. (18)
Acceso a información de precios para los consumidores	CRE	Ordenar a los permisionarios publicitar sus precios de manera visible en las estaciones de servicio sobre bases de homogeneidad, de manera que los precios exhibidos sean comparables. (25)

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El número entre paréntesis corresponde al número de recomendación en el documento publicado.

32. Este documento se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/attachments/articulo/583/DOC-GASOLINAS-FINAL.pdf>

Adicionalmente, la Comisión subrayó que con respecto a temas de seguridad, medio ambiente y protección civil, es necesario evitar que la normativa local contenga recomendaciones desproporcionadas o injustificadas. Es decir, cuyo cumplimiento impida o restrinja indebidamente la entrada de nuevos agentes a los mercados.

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

En este trimestre, la COFECE continuó con sus actividades de colaboración con COCEX, la cual se encarga de opinar sobre disposiciones de carácter público en materia de importaciones y exportaciones. La sesión de trabajo desarrollada en septiembre dio seguimiento al arancel de 15% a la importación de 97 fracciones arancelarias relacionadas con diversos productos de acero, impuesto desde septiembre de 2015.

La COFECE votó en contra de la extensión por seis meses de dicho impuesto, conforme a la posición que ha mantenido en sesiones anteriores. Entre sus argumentos presentados destacan:

- A un año de la implementación de esta medida, continúa la falta del análisis costo-beneficio que considere su impacto general sobre la economía mexicana.
- Es una herramienta errónea en un escenario de posibles prácticas desleales, mismas que se atienden con cuotas compensatorias.
- Hay preocupación de que se pueda registrar un encarecimiento en los proyectos de infraestructura del país.

Se cuestionó la extensión del arancel en los mismos términos, ya que no se consideró la disminución de las importaciones de productos de acero registradas en el último año. Por último, la COFECE reiteró la importancia de eliminar estos aranceles temporales para evitar los riesgos a la competencia que se han generado a partir de su implementación.

2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública

La COFECE realiza acciones de difusión para posicionar el tema de la competencia económica entre la sociedad mexicana y fortalecer su presencia en la esfera nacional. A lo largo de este trimestre, la Comisión realizó actividades dirigidas a distintos públicos, las cuales se mencionan a continuación.

Sector público

La COFECE, en colaboración con la Conferencia Nacional de Gobernadores, impartió talleres de capacitación a autoridades locales en materia de revisión y diseño de normativa desde la perspectiva de competencia. Representantes de dependencias gubernamentales de desarrollo económico y mejora regulatoria asistieron a tres sesiones realizadas en julio y agosto de 2016.

Academia

En julio se cerró la convocatoria del Premio COFECE de comunicación visual, en el cual participaron estudiantes de 37 instituciones educativas mexicanas y extranjeras. A lo largo de seis meses, se recibieron 352 carteles en los que se plasmó el tema de combate a la colusión. El 2 de septiembre, el jurado declaró a los ganadores y a las menciones honoríficas, mismos que fueron publicados en el sitio oficial de la COFECE.³³

Por su parte, el Premio COFECE de investigación 2016 continuó en su etapa de promoción a través del envío de la convocatoria a universidades e investigadores. De igual forma, el Premio se difundió a través de sitios de internet especializados dirigidos a estudiantes de posgrado e investigadores de diversas disciplinas.

En agosto, la COFECE comenzó la colaboración correspondiente al semestre otoño-invierno con dos instituciones educativas, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Tecnológico Autónomo de México. A lo largo del semestre, ambas instituciones impartirán una materia de competencia económica en la que servidores públicos de la Comisión participarán como expositores de casos.

Sector privado

Durante el tercer trimestre, la COFECE llevó a cabo cinco foros de discusión con representantes de organismos empresariales. En las reuniones, representantes de la Comisión expusieron sobre los derechos y obligaciones del sector privado y sus órganos de representación en el marco de la LFCE; de igual forma, distribuyeron material de apoyo relacionado con el cumplimiento de la Ley. Dos foros se realizaron en el estado de Jalisco y tres en la Ciudad de México.³⁴

Periodistas

El Premio de periodismo sobre competencia económica, reportaje 2016, llegó a su etapa final. A lo largo del trimestre, el jurado revisó 36 trabajos provenientes de cuatro estados del país, los cuales fueron publicados o transmitidos en distintos medios de comunicación. Los ganadores se darán a conocer el próximo trimestre.

Sociedad

En el periodo julio-septiembre, la COFECE publicó en su sitio oficial distintos materiales para difundir acciones realizadas a lo largo del trimestre y promover la competencia económica:

- El cuento infantil interactivo “Pan rico en Pueblo Nuevo”, enfocado en fomentar la cultura de competencia en los niños y comunicar de manera sencilla los beneficios de la competencia económica. Este cuento se encuentra disponible en el sitio oficial de la COFECE, así como en modalidad de aplicación para dispositivos móviles.³⁵

33. Los ganadores del Premio son: Primer lugar para José Roberto Gutiérrez García con el cartel “La colusión daña la competencia”, segundo lugar para Allen Michael Sánchez del Castillo Valenzuela con el cartel “Demonios de la colusión”, tercer lugar para Claudio Hernández Castañeda con el cartel “La colusión nos daña a todos”, y las menciones honoríficas para Marcos Monroy López con el cartel “TNT” y Gabriela Josefina Aguirre Sánchez con el cartel “La colusión nos daña a todos”. Los carteles ganadores se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/premios/premio-cofece-de-comunicacion-visual>

34. Los cinco foros que se llevaron a cabo fueron con los siguientes organismos: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC); Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA); Cámara Nacional del Cemento (CANACEM); Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI Guadalajara) y la Cámara Americana de Comercio (American Chamber of Commerce [AMCHAM] Guadalajara).

35. El cuento Pan rico en Pueblo Nuevo se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/cuento-interactivo>

- Cuatro infografías: i) “Concentración Soriana-Comercial Mexicana”, la cual explica los potenciales efectos negativos evitados con las condiciones impuestas por la COFECE; ii) “Colusión & Corrupción”, círculo vicioso en las compras públicas, en la que se ilustra el daño que causan la colusión y la corrupción en las licitaciones públicas; iii) “#3añosCofece en #10datos”, en la que se abordan los principales logros de la COFECE desde su creación en 2013 y iv) “La regulación y la competencia en tu estado”, la cual plasma el trabajo realizado por la COFECE para identificar la normativa estatal que obstaculiza la competencia en los mercados.³⁶
- Cuatro videos: i) Dos videos sobre la competencia económica en la contratación pública, uno dirigido a servidores públicos y otro al sector privado; ii) el video “#3años en #10momentos”, el cual expone los sucesos más significativos de la Comisión a lo largo de sus tres años de historia; así como iii) un video de promoción del Premio COFECE de investigación 2016.³⁷
- Tres reportes mensuales correspondientes al periodo junio-agosto 2016, los cuales sintetizan las actividades relevantes que la Comisión realizó en cada uno de estos meses.³⁸
- 12 boletines internacionales en los que se resume semanalmente la información relevante en materia de competencia económica sucedida en el panorama mundial.³⁹

Foros de discusión

A lo largo del trimestre, se realizaron talleres, foros y eventos en el país en los que participaron distintos servidores públicos de la Comisión (ver Tabla II.3).

Tabla II.3

Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica a nivel nacional

Tercer trimestre de 2016

Fecha	Evento	Organizador
12 de julio	La Comisionada Presidenta participó como panelista en la Convención Nacional Petrolera 2016: ¿De dónde venimos, en dónde estamos y a dónde vamos?	Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
12 de agosto	El Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales (UPVAI) expuso el tema de “Reforma en materia de Competencia Económica” durante el Foro Retos y oportunidades de implementar las reformas estructurales en las entidades.	Gobierno del Estado de Aguascalientes
23 de agosto	La Comisionada Presidenta expuso durante la presentación de la Revista de Administración Pública 138- Órganos Constitucionales Autónomos, en la cual participó como autora del artículo “La COFECE como órgano institucional autónomo”.	Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
26 de agosto	La Comisionada Presidenta presentó el tema “El sector energético y la COFECE” durante la reunión del Consejo Mundial de Energía Capítulo México.	Consejo Mundial de Energía, Capítulo México
8 de septiembre	La Comisionada Presidenta participó en el tema de “Connecting Mexico: innovation and telecommunication” durante el foro <i>Mexico Summit 2016</i> .	Revista <i>The Economist</i>
20 de septiembre	El Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido participó en el Foro “Derechos de los pasajeros de aerolíneas”.	Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados

Fuente: COFECE.

36. Las infografías se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>

37. Los videos se encuentran disponibles en el canal oficial de Youtube de la COFECE: https://www.youtube.com/channel/UCue2f_32qfJiws_ZMmXfNw

38. Los reportes mensuales se publican durante los primeros 15 días naturales después del cierre del mes que se informa. Éstos se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/reporte-mensual-2016>

39. Los boletines internacionales se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/boletin-internacional-2016>

3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

La COFECE participa activamente en el ámbito internacional con el objetivo de posicionarse como una agencia de excelencia entre sus pares extranjeros. Por esto, establece vínculos de cooperación con organismos internacionales para facilitar la adopción de mejores prácticas, así como la divulgación de su experiencia y conocimiento en materia de competencia. De manera complementaria, la Comisión da seguimiento a las mediciones realizadas por autoridades y agentes internacionales especializados para conocer su posicionamiento en la esfera mundial.

Posicionamiento de la COFECE en mediciones internacionales

Durante el tercer trimestre del año, se dieron a conocer dos clasificaciones en materia de desarrollo y competencia económica. En ambas mediciones, la COFECE fue reconocida por las acciones realizadas en 2015. A continuación se presenta la información al respecto.

Evaluación de autoridades de competencia por la revista GCR

El 13 de julio, la revista especializada GCR publicó el *ranking* anual que evalúa el desempeño de las 39 autoridades de competencia líderes en el mundo. Esta clasificación se compone de una escala del 1 al 5 que se ilustra con la asignación de estrellas.⁴⁰ En la edición de este año, la COFECE mantuvo una calificación de 3 estrellas, ya que su desempeño se consideró “bueno”. La Comisión comparte calificación con agencias de países como Chile, Colombia, Rusia y Suecia.⁴¹

Conforme a lo reportado por GCR, la reforma constitucional en materia de competencia económica y la posterior promulgación de la LFCE permitieron que durante 2015 la COFECE impusiera multas más altas, ordenara remedios estructurales en los análisis de concentración e iniciara investigaciones para la eliminación de barreras a la competencia. De igual forma, se triplicaron, en comparación con 2014, las solicitudes para adherirse al Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones, así como el número de investigaciones iniciadas. Por último, el reporte destaca la emisión de guías y criterios técnicos para el desarrollo de procesos sustantivos, lo que permite que los agentes económicos tengan certidumbre sobre cómo la COFECE aplica la Ley.

Subíndice de la Efectividad de la política antimonopolios del Índice de Competitividad Global del WEF

El 28 de septiembre, el WEF publicó el “Reporte de Competitividad Global 2016-2017”.⁴² Este Reporte evaluó el panorama de competitividad de 138 economías, las cuales conforman el 98% del Producto Interno Bruto mundial. En esta edición, México registró un avance de seis posiciones al pasar del lugar 57 en 2015 al 51 en 2016.

40. La metodología de la evaluación comprende 5 niveles de calificación: nivel **elite** con la asignación de 5 estrellas, nivel **muy bueno** con 4 y 4 estrellas y media, nivel **bueno** con 3 y 3 estrellas y media, y nivel **aceptable** con 2 y 2 estrellas y media.

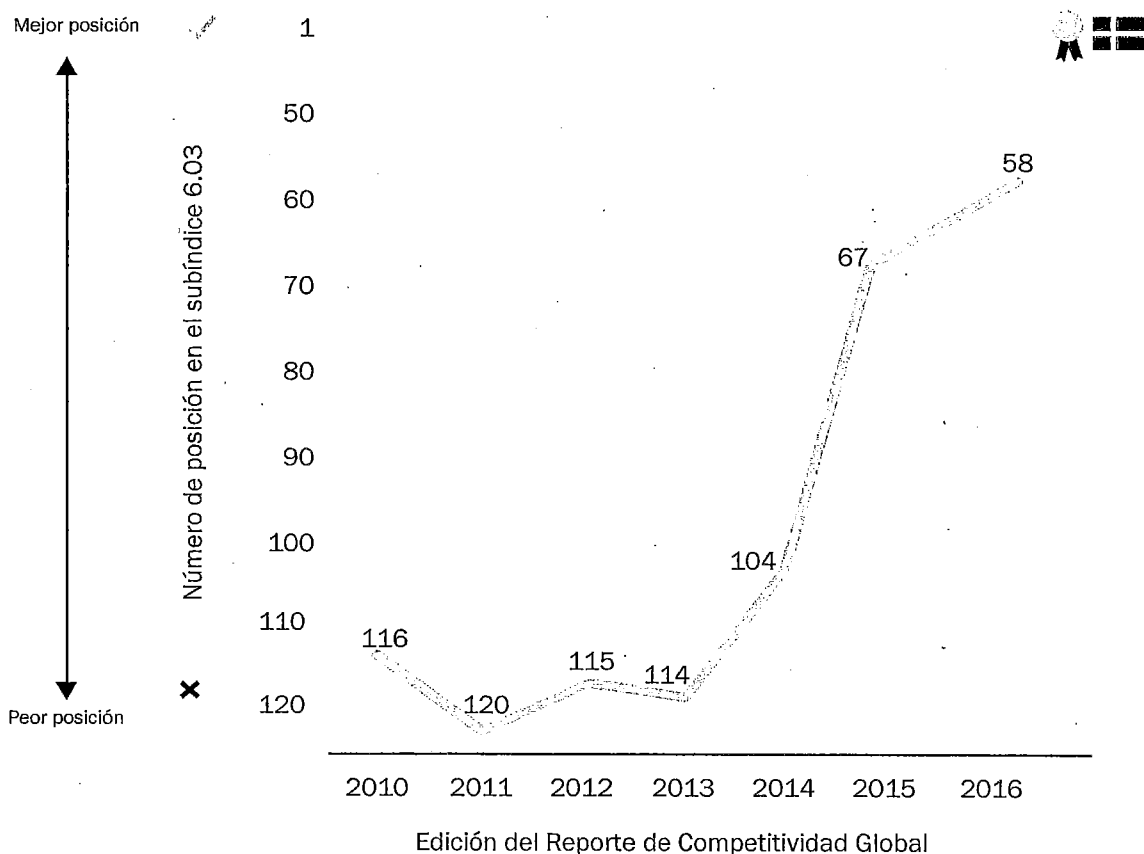
41. Para más detalles sobre el posicionamiento de las 39 agencias evaluadas, se puede consultar el Anexo: Clasificación Internacional, GCR 2016.

42. El Reporte de Competitividad Global 2016-2017 se encuentra disponible en: http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf

El Índice de Competitividad Global que compone el Reporte está compuesto por 12 pilares.⁴³ De éstos destaca el pilar 6. Eficiencia del mercado de productos, en el cual México pasó del lugar 82 en 2015 al 70 en 2016. A su vez, este pilar está compuesto por 16 subíndices. El subíndice 6.03 Efectividad de la política antimonopolios evalúa la ejecución de la política de competencia de cada una de las economías analizadas. Para el caso de México, este subíndice está, en parte, asociado al desempeño de la COFECE. En la edición de este año, México mantuvo su puntuación de 3.8 y avanzó 9 posiciones, al pasar del lugar 67 en 2015 al 58 en 2016 (ver Gráfica II.1).

Gráfica II.1

Posición de México en el subíndice 6.03 "Efectividad de la política antimonopolios" del Índice de Competitividad Global del WEF (2010-2016)



Fuente: COFECE, con base en los Reportes de Competitividad Global 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 del WEF.

Nota: * El número de países evaluados en el reporte difiere año con año: en la edición 2010-2011 se evaluaron 139 países; en la edición 2011-2012, 142 países; en la edición 2012-2013, 144 países; en la edición 2013-2014, 148 países; en la edición 2014-2015, 144 países; en la edición 2015-2016, 140 países; y en la edición 2016-2017, 138 países.

43. Los 12 pilares que conforman el Índice de Competitividad Global son: 1. Instituciones, 2. Infraestructuras, 3. Entorno macroeconómico, 4. Salud y educación primaria, 5. Educación superior y capacitación, 6. Eficiencia del mercado de productos, 7. Eficiencia del mercado laboral, 8. Desarrollo del mercado financiero, 9. Preparación tecnológica, 10. Tamaño del mercado, 11. Sofisticación de las empresas y 12. Innovación.

Colaboración con otras autoridades de competencia y agencias reguladoras

Durante este trimestre, la Comisión fortaleció sus lazos de colaboración con dos agencias de competencia latinoamericanas, al suscribir dos convenios de cooperación técnica con la Comisión Nacional de la Competencia de la República de Paraguay y con la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador. A través de estos convenios se busca facilitar la cooperación técnica entre los organismos.

Adicionalmente, la COFECE recibió a un servidor público de cada uno de los dos organismos como parte del Segundo Programa de Pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia económica en América Latina y el Caribe. Uno de los participantes se unió al equipo de trabajo de la UPVAI, mientras que el otro representante colaboró en actividades correspondientes a la Autoridad Investigadora.

Por último, distintos organismos desarrollaron eventos de colaboración, tales como seminarios y conferencias, en los que integrantes de la COFECE tuvieron una participación activa (ver Tabla II.4).

Tabla II.4

Actividades de colaboración internacional

Tercer trimestre de 2016

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
13 de julio	Conferencia virtual "Protección de la confidencialidad: retos y perspectivas de las agencias de competencia".	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Ciudad de México, México
20 y 21 de agosto	Seminario sobre la experiencia internacional en materia de Programas de Inmunidad y su efectividad en el combate de conductas anticompetitivas.	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC por sus siglas en inglés) y COFECE	Lima, Perú
31 de agosto	Conferencia virtual "Definición de mercado geográfico".	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Ciudad de México, México
29 de agosto a 1 de septiembre	Curso de capacitación sobre investigaciones y litigios relacionados con presuntas violaciones de competencia económica en el sector salud.	Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América (FTC, por sus siglas en inglés) y COFECE	Ciudad de México, México
20 y 21 de septiembre	Capacitación sobre mercados minoristas de gasolina.	FTC y COFECE	Ciudad de México, México
28 de septiembre	Conferencia virtual "¿Cómo lograr una mayor participación de las agencias de la región en la Red Internacional de Competencia Económica (RICE)?".	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Ciudad de México, México

Fuente: COFECE.

Cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica

Además de trabajar con autoridades homólogas, la COFECE participó en diversos talleres y cursos auspiciados por organismos internacionales. A través de estas actividades, la COFECE compartió experiencias, adquirió conocimiento y fortaleció sus lazos de cooperación con las organizaciones participantes (ver Tabla II.5).

Tabla II.5**Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional****Tercer trimestre de 2016**

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
14 y 15 de julio	Taller sobre Política de Competencia: Revisión de la Experiencia Práctica relacionada con los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).	OMC	Ginebra, Suiza
11 a 13 de septiembre	Taller de Trabajo para Economistas Senior de la RICE.	RICE	Vancouver, Canadá
13 y 14 de septiembre	Curso de Asistencia Técnica sobre Acusaciones y Sanciones Penales en materia de prácticas monopólicas absolutas.	Departamento de Justicia de Estados Unidos, COFECE y Procuraduría General de la República	Ciudad de México, México
20 de septiembre	Décimo Simposio Mundial de Georgetown sobre la Aplicación de la Ley Antimonopolios.	Universidad de Georgetown	Washington, D.C., EUA
21 a 23 de septiembre	Taller para titulares de agencias de competencia y Conferencia anual internacional sobre política de competencia	Instituto de Derecho de la Competencia de la Facultad de Leyes de la Universidad de Fordham	Nueva York, EUA

Fuente: COFECE.

4. Comunicación social

La COFECE desarrolla actividades de comunicación social enfocadas a tres ejes complementarios entre sí: i) la publicación de comunicados de prensa para fortalecer la transparencia de sus acciones, ii) la atención de entrevistas con medios involucrados en el tema de competencia y iii) la difusión de las acciones de la COFECE en redes sociales.

En el tercer trimestre del año, la COFECE publicó 13 comunicados de prensa en los que se reportaron actividades y decisiones destacadas de la Comisión.⁴⁴ De estos comunicados destacan los emitidos con relación al inicio de investigaciones, la aplicación de sanciones por la realización de prácticas monopólicas y el desarrollo de actividades de promoción (ver Tabla II.6).

Tabla II.6**Comunicados de prensa emitidos por la COFECE****Tercer trimestre de 2016**

Publicación	Comunicado de prensa
4 de julio	Investiga COFECE mercado de comercialización de gasolina y diésel en estaciones de servicio en Baja California
11 de julio	Presenta COFECE recomendaciones para fomentar condiciones de competencia en los mercados de gasolinas y diésel
14 de julio	Recibe COFECE "opinión limpia" en auditoría externa al ejercicio de los recursos públicos que le asignaron en 2015
20 de julio	Revisará COFECE condiciones de competencia en el mercado de medicamentos con patente vencida
1 de agosto	Sanciona COFECE a MHI y Denso por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de compresores de aire acondicionado de automóviles
8 de agosto	Presenta COFECE cuento interactivo para niños que fomenta la competencia
17 de agosto	La Autoridad Investigadora de la COFECE dictaminó la existencia de barreras a la competencia en el marco normativo del servicio público de transporte de carga en Sinaloa
7 de septiembre	Anuncian ganadores del Premio COFECE en Comunicación Visual 2016
12 de septiembre	Investigará COFECE sobre condiciones de competencia efectiva en el servicio público de transporte ferroviario de carga
13 de septiembre	Capacita Departamento de Justicia norteamericano a personal de PGR y COFECE
14 de septiembre	Sanciona COFECE al AICM por la realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de acceso para la prestación del servicio público de taxi

44. Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/comunicados-2016>

Tabla II.6**Comunicados de prensa emitidos por la COFECE**

Tercer trimestre de 2016

Publicación	Comunicado de prensa
19 de septiembre	Investiga COFECE mercado del acceso y prestación de servicios portuarios en Jalisco y Nayarit
26 de septiembre	Investiga COFECE mercado de autotransporte federal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Cancún

Fuente: COFECE.

Adicionalmente, la COFECE realiza un seguimiento a las menciones que distintos medios de comunicación realizan sobre sus actividades. Durante este trimestre, se registraron 2 mil 578 menciones en distintos medios: mil 349 en portales electrónicos, 837 en medios impresos, 257 en radio y 135 en la televisión (ver Tabla II.7 y Gráfica II.2).

Tabla II.7**Impacto de la COFECE en medios de comunicación**

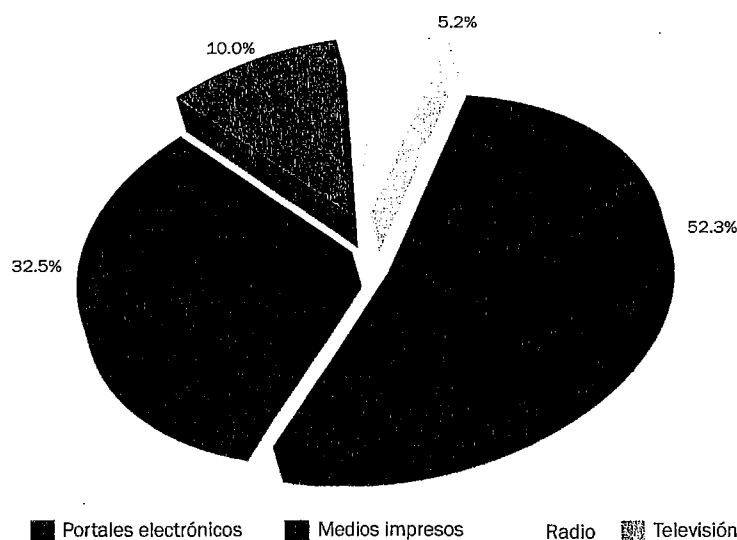
Tercer trimestre de 2016

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al periodo anterior	
	Segundo trimestre de 2016	Tercer trimestre de 2016	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	1,549	1,349	-200	-12.91
Medios impresos	785	837	52	6.62
Radio	312	257	-55	-17.63
Televisión	154	135	-19	-12.34
Total	2,800	2,578	-222	-7.93

Fuente: COFECE.

Gráfica II.2**Distribución de las menciones en medios de comunicación sobre temas de la COFECE**

Tercer trimestre de 2016



Fuente: COFECE.

De igual forma, se realiza un monitoreo continuo de la actividad de la Comisión en Twitter a través de la interacción que otras cuentas tienen con el perfil y las publicaciones de la COFECE. Durante este trimestre, se registró un incremento de 787 seguidores de la cuenta de la Comisión, en relación a lo registrado en el trimestre anterior. A continuación se presentan los detalles (ver Tabla II.8).

Tabla II.8
Desempeño de la COFECE en Twitter
Tercer trimestre de 2016

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al período anterior	
	Segundo trimestre de 2016	Tercer trimestre de 2016	Absoluta (número)	Relativa (%)
Número de seguidores de la COFECE en Twitter	7,517 ^a	8,304 ^b	787	10.47
Número de tweets enviados por la Comisión	716	708	-8	-1.12
Número de retweets	1,778	1,742	-36	-2.02
Número de tweets marcados como favoritos	1,000	989	-11	-1.10
Número de menciones	1,756	2,638	1,318	99.85
Impresiones potenciales (millones) ^c	7.4	7.95	0.59	7.95

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la aplicación de análisis de redes sociales Crowdbooster.

Notas:

a. Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2016.

b. Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2016.

c. El término "impresiones potenciales" se refiere a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de la COFECE en Twitter vieron alguno de sus tweets.

III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

- En agosto se emitió un dictamen preliminar sobre la posible existencia de barreras a la competencia en el servicio público de transporte de carga en el estado de Sinaloa.
- También, se publicó la evaluación *ex ante* de las condiciones impuestas a la concentración entre Soriana y Comercial Mexicana. Se estima que el impacto en el bienestar de esta intervención asciende a 344 millones de pesos.

La COFECE tiene el mandato constitucional de garantizar un entorno de competencia y libre concurrencia en los mercados. Un ambiente competido genera empresas eficientes e innovadoras que buscan ofrecer a los consumidores mayor variedad; calidad y mejores precios en los bienes y servicios que producen.

Para cumplir con esta encomienda, la Comisión trabaja en diversas acciones, entre ellas: i) el monitoreo y la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados; y ii) la realización de evaluaciones para calcular el impacto monetario que tienen las intervenciones de la COFECE en los mercados.

1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados

La COFECE cuenta con facultades para realizar investigaciones a fin de determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia y resolver sobre cuestiones de competencia efectiva. Estas atribuciones se encuentran contenidas en los artículos 94 y 96 de la LFCE.⁴⁵

Barreras a la competencia e insumos esenciales

De julio a septiembre de 2016, la COFECE continuó con el trámite a dos investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, una en el mercado del servicio público de transporte de carga en Sinaloa, y otra en el mercado de la semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza.

En la investigación de transporte de carga en Sinaloa, la Autoridad Investigadora emitió dictamen preliminar y se pasó a la fase II del procedimiento.^{46, 47, 48} Asimismo, se continuó con el trámite de la fase II de la investigación en el mercado de la provisión de los servicios de transporte aéreo que utiliza el AICM (ver Tabla III.1).

Barreras a la competencia en el transporte de carga en Sinaloa⁴⁹

El 11 de agosto de 2016, la Autoridad Investigadora emitió el dictamen preliminar de la investigación para determinar la probable existencia de barreras a la competencia en el mercado del servicio público de transporte de carga en general en el estado de Sinaloa. La investigación determinó de manera preliminar que existen diversas disposiciones normativas en la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa (LTTES) y en el Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa (RGLTTES) que constituyen barreras a la competencia y a la libre concurrencia.

45. El artículo 60 de la LFCE detalla los elementos que utiliza la Comisión para determinar un insumo esencial. Por su parte, las barreras a la competencia se refieren a cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores, o bien limitar su capacidad para competir en los mercados.

46. Un Dictamen Preliminar (DP) es un documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.

47. En la fase II se lleva a cabo el desahogo de pruebas en caso de que algún Agente Económico tenga interés jurídico en el asunto; posteriormente, se emite por parte del Pleno la resolución correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la normativa.

48. Expediente: IEBC-002-2015.

49. El extracto del dictamen preliminar se encuentran disponible en:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5448257&fecha=17/08/2016

Tabla III.1
Insumos esenciales y barreras a la competencia
Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	2
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen preliminar emitido	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
Fase II	
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	1
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en fase II concluidos	0
Procedimientos en fase II para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

Entre las barreras identificadas destacan las siguientes: i) un régimen de concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte de carga; ii) el otorgamiento de permisos por zona; iii) las facultades del gobernador sobre la determinación de zonas y el número de permisos existentes en cada una de ellas, así como para fijar y modificar tarifas; iv) las disposiciones en la LTTES y el RGLTTES que otorgan diversos derechos de preferencia a ciertos concesionarios y permisionarios; v) restricciones para que los agentes económicos dedicados a otras actividades productivas puedan autoproverseer el servicio de transporte; y, vi) disposiciones normativas que propician situaciones de conflicto de interés o actos de la Dirección de Vialidad y Transportes del estado de Sinaloa (DVTES) y el Consejo Técnico Estatal de Vialidad y Transporte de Sinaloa que incentivan preferencia hacia algunos concesionarios y/o permisionarios.

El análisis realizado por la Autoridad Investigadora determinó, de manera preliminar, que las barreras a la competencia detectadas generan efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia. Entre los efectos identificados sobresalen los siguientes:

- Concentración excesiva de permisos en unos cuantos transportistas. En 13 de los 18 municipios de Sinaloa, un concesionario opera 50% de los permisos de transporte para la construcción, condición similar ocurre en siete de los 18 municipios para el sector agrícola.
- No se ajustan la demanda y la oferta del servicio, no existen incentivos para que los concesionarios y/o permisionarios compitan a través de precios o calidad. La antigüedad promedio de la flota para el sector agrícola es de 35 años (18 años más que el promedio nacional) y de 27 años para la construcción (10 años más que el promedio nacional).
- Incertidumbre sobre los criterios bajo los cuales se abren o cierran zonas o se limita el número de permisos. El 60% de las solicitudes para nuevas concesiones están pendientes de respuesta, de las cuales, el 40% tiene 10 años en espera.
- Esquemas de negocio ineficientes que no aprovechan las economías de escala, falta de incentivos para la entrada y expansión de los competidores en el mercado.

La Autoridad Investigadora propuso 14 recomendaciones en el dictamen preliminar para eliminar estas barreras a la competencia y los efectos que impiden el funcionamiento eficiente del mercado investigado. Éstas se dividen en los siguientes tres bloques:

Bloque 1: comprende recomendaciones propuestas para eliminar las barreras a la competencia derivadas de las disposiciones contenidas en la LTTES y en el RGLTTES. Entre las recomendaciones descritas se encuentran:

- Unificar el régimen de concesión y permisos por zona en el mismo titular. Eliminar restricciones en las concesiones por tipo de carga.
- Eliminar las facultades del gobernador para fijar y modificar las tarifas discrecionalmente, así como para determinar el otorgamiento de concesiones o permisos.

Bloque 2: considera recomendaciones para eliminar las barreras a la competencia que se constituyen como restricciones a la integración vertical de los agentes. Entre las recomendaciones planteadas destaca la siguiente:

- Eliminar cualquier restricción a la integración vertical. Eliminar la restricción que sólo permite transportar “activos fijos”.

Bloque 3: propuesta de recomendación para eliminar las barreras a la competencia que propicien situaciones de conflicto de interés. La recomendación planteada en este sentido es:

- A través de modificaciones en la normativa, eliminar el conflicto de interés en la DVTES generado por el carácter simultáneo del titular de la DVTES como permisionario.

En la fase II del procedimiento, los agentes económicos afectados por las medidas propuestas podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer los elementos que estimen pertinentes. Lo anterior, aportará elementos al Pleno de la Comisión para emitir una resolución.

Declaratorias de condiciones de competencia económica

La LFCE faculta a la COFECE para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados.⁵⁰ En este sentido, la Comisión dio trámite a dos solicitudes sobre condiciones de mercado. El desahogo de estos dos asuntos se realizará durante el último trimestre del año (Ver Tabla III.2).

Tabla III.2
Solicitudes para resolver sobre condiciones de mercado
Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Solicitudes pendientes del periodo anterior	1
Solicitudes ingresadas	1
Solicitudes procedentes para el inicio de una declaratoria	0
Solicitudes pendientes para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

50. El artículo 96 faculta a la COFECE para opinar sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial u otros términos análogos, de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal. Concluida la investigación correspondiente y si existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva, u otros términos análogos, la Comisión emitirá un dictamen preliminar dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la emisión del acuerdo que tenga por concluida la investigación.

2. Evaluación de la política de competencia

Entre sus actividades, la COFECE evalúa el impacto de sus intervenciones en el bienestar de los consumidores. Es decir, la Comisión estima, en términos monetarios, el beneficio que obtienen los consumidores por: i) la sanción y suspensión de conductas anticompetitivas y ii) la prevención en la creación de estructuras de mercado que pudieran afectar el proceso de competencia.

Estas evaluaciones le permiten a la Comisión: i) estimar el impacto de sus intervenciones en los mercados; ii) dar a conocer los beneficios que obtienen los consumidores derivados de una política de competencia eficaz; y ii) rendir cuentas sobre sus acciones.

En el tercer trimestre de 2016, la COFECE publicó una evaluación *ex ante* del impacto económico que tuvo la imposición de condiciones a la concentración entre Soriana y Comercial Mexicana.^{51,52} La operación consistía en la adquisición de 159 tiendas propiedad de Comercial Mexicana por parte de Soriana.

La Comisión encontró que existían 27 mercados en los que la concentración podría generar riesgos a la competencia, por lo que, el 5 de octubre de 2016, el Pleno de la COFECE condicionó su autorización a que las tiendas de estos mercados no formaran parte de la transacción o fueran desincorporadas posteriormente.

En la evaluación *ex ante* se estimó que si la concentración se hubiera autorizado en los términos en los que fue originalmente planteada, los agentes involucrados habrían tenido la capacidad de incrementar los precios en aquellos mercados con riesgos a la competencia en un 5.26%. De este modo, se estima que el impacto en el bienestar como resultado de la intervención de la Comisión, medido como la suma del beneficio del consumidor y la pérdida irrecuperable de la eficiencia evitada, asciende a 343 millones 863 mil 43 pesos en precios del 2015. Esta cifra equivale al 72% del presupuesto otorgado a la COFECE en 2015.

51. Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Informes/Soriana-ComercialMexicana.pdf>

52. Las evaluaciones *ex ante* son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y las cantidades comercializadas de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

- Se respondieron 60 solicitudes de información en un tiempo promedio de 15 días hábiles.
- Al tercer trimestre, se ejerció un presupuesto de 284 millones 795 mil 859 pesos, lo que representa el 84.5% del presupuesto modificado anual.
- Se actualizó el Código de Ética y Conducta de la Comisión.
- La COFECE invirtió más de 7 mil horas/hombre de capacitación como parte de la estrategia de Gestión del talento.

El cuarto objetivo estratégico de la Comisión es “Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo”. A continuación se presentan las distintas acciones que la COFECE realizó en el tercer trimestre de 2016 para conseguir este importante objetivo.

1. Transparencia y acceso a la información

La COFECE mantiene un firme compromiso con los principios y obligaciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y máxima publicidad. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 6 y 28, párrafo vigésimo, fracción VI de la CPEUM. De igual forma, la COFECE es sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Por lo que además del deber de garantizar y proteger el derecho de acceso a la información, tiene que dar atención pronta y expedita a las solicitudes de información.

Respuesta a solicitudes de información

Entre julio y septiembre de 2016, la COFECE recibió 60 solicitudes de información, de las cuales 53 fueron ingresadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y siete fueron ingresadas en la Oficialía de Partes de la COFECE o por el correo electrónico de transparencia@cofece.mx. En este mismo periodo, la COFECE dio respuesta a 60 solicitudes de información, de éstas, 17 se tenían pendientes del periodo anterior (abril-junio 2016). Al cierre del trimestre, 15 solicitudes quedaron en proceso de respuesta para el siguiente periodo (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1

Solicitudes de información por tipo de respuesta
Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	17
Recibidas en el periodo	60
Respondidas	60
Entrega de información ^b	39
Inexistencia ^c	12
Reservadas/Confidenciales ^d	1
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	1
No es competencia ^f	3
Múltiple ^g	3
En espera de pago ^h	1
Desechadas ⁱ	2
En proceso ^j	15

Tabla IV.1
Solicitudes de información por tipo de respuesta
Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Total
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Primer Informe Trimestral 2016.	
b. Una solicitud respondida con entrega de información es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.	
c. Una solicitud respondida como inexistencia es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.	
d. Una solicitud respondida como reservada / confidencial es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.	
e. Una solicitud parcialmente reservada/confidencial es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.	
f. Una solicitud respondida como no competencia es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.	
g. Una respuesta múltiple a una solicitud implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información y Reservada/Confidencial.	
h. Una solicitud en espera de pago es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, no ha realizado el pago por la reproducción de la información.	
i. Una solicitud desechada es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.	
j. El rubro "en proceso" incluye solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está en plazo. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante que de información adicional, aclaratoria o complementaria a la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.	

Todas las solicitudes fueron respondidas en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. De esta manera, las solicitudes respondidas sin prórroga corresponden al 98% y su tiempo promedio de respuesta fue de 15 días hábiles. Por su parte, las solicitudes contestadas con prórroga corresponden al 2% restante y su tiempo de respuesta fue de 30 días hábiles.⁵³

Comité de Transparencia

Durante el tercer trimestre, el Comité de Transparencia llevó a cabo cinco sesiones ordinarias, realizadas el 12 de julio, 10 de agosto, 30 de agosto, 14 de septiembre y 28 de septiembre.⁵⁴ Por otra parte, el 4 de agosto el Comité efectuó una sesión extraordinaria.⁵⁵

En el periodo a reportar, el Comité de Transparencia emitió 19 resoluciones y, por su parte, la Autoridad Investigadora emitió cuatro.⁵⁶ Del total de resoluciones, en dos se declaró la información solicitada como parcialmente reservada y/o confidencial y en otra más como reservada y/o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG. En una más se aprobó la ampliación del plazo para resolver y en 19 se declaró la inexistencia de la información.⁵⁷

53. Se solicitó la ampliación del plazo para responder a la solicitud No. 1011.100012416, toda vez que la respuesta implicaba la búsqueda en un gran volumen de información.

54. El Comité de Transparencia le corresponde coordinar las acciones tendientes a proporcionar la información pública en los términos previstos por la LFTAIP; confirmar, modificar o revocar la clasificación efectuada por los titulares de las unidades administrativas y manifestar lo que a su derecho corresponda ante el Consejo, en atención a los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones del propio Comité.

55. Las actas y resoluciones a las que se hace referencia se pueden consultar en la siguiente ubicación:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion>

56. En cumplimiento al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP el cual dice "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

57. En cumplimiento del artículo 43, párrafo quinto de la LGTAIP y del artículo 64, párrafo sexto de la LFTAIP los cuales establecen que "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

Consejo de Transparencia y Acceso a la Información

Durante el tercer trimestre, el Consejo de Transparencia sesionó en una ocasión, el 11 de agosto del año en curso.^{58, 59}

Seguimiento a recursos de revisión

En el periodo julio-septiembre, se interpusieron cuatro recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y un recurso de revisión de datos personales ante el Consejo de Transparencia de la COFECE (ver Tabla IV.2).

Tabla IV.2

Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Tercer trimestre de 2016

Tipo de asunto	Suma
Pendientes del periodo anterior	3
Interpuestos en el periodo	5
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información o por el INAI	4
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	3
Sobreescribe recurso por quedar sin materia	1
Desechados/No presentados ^a	1
Pendientes para el siguiente periodo ^b	3

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Este recurso fue desechado por el Consejo de Transparencia (RPD 001/2016).

b. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Por otra parte, se dio seguimiento a un juicio de amparo promovido en contra de una resolución emitida por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Dicho recurso, deriva de una solicitud presentada ante la extinta CFC, en la que un solicitante requería información que fue proporcionada por un agente económico a la CFC con motivo de la tramitación y cumplimiento de condiciones en una concentración. La CFC determinó que la información no podía ser proporcionada al solicitante, al estar clasificada como reservada. El solicitante interpuso recurso de revisión ante el IFAI. Éste resolvió que la información requerida por el solicitante le debía ser proporcionada.

El agente económico que había entregado la información a la CFC promovió juicio de amparo contra la resolución del IFAI, argumentando que se le debió dar oportunidad de participar y aportar sus elementos en el procedimiento ante el IFAI. El Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones resolvió negar el amparo al considerar que el IFAI no debía llamarlo al procedimiento.

58. Las actas pueden ser consultadas en la siguiente ubicación:

<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion/iii-consejo-de-transparencia/actas-de-sesiones>

59. El Consejo de Transparencia y Acceso a la Información es el órgano garante responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos que conforme a la misma sean planteados por los solicitantes. Desde la promulgación de la LGTAIP, el INAI es el encargado de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos contra los sujetos obligados (entre los que se encuentra la COFECE). Por lo que el Consejo permanece con el objeto de resolver los recursos pendientes de resolver.

2. Mejora del desempeño institucional

La COFECE desarrolla sus actividades en apego al marco legal, a su planeación estratégica y a las mejores prácticas internacionales. Una de estas prácticas es contar con un sistema de control interno institucional, el cual se basa en el marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*).⁶⁰ El sistema COSO está articulado por cinco ejes, entre los que se encuentran: ética e integridad y rendición de cuentas.

Ética e Integridad

La COFECE promueve un entorno de ética e integridad y también desarrolla acciones para vigilar que las actividades se desarrollen en apego a los valores institucionales. En este sentido, el 12 de julio, el Pleno de la COFECE aprobó la actualización del Código de Ética y Conducta.⁶¹ Entre los elementos que considera esta actualización se encuentran: i. inclusión de contenido sobre igualdad de género y no discriminación; ii. armonización con el Acuerdo de Creación del Comité de Ética; iii. inclusión de elementos normativos de disposiciones en materia de transparencia y responsabilidades administrativas.

Rendición de cuentas

La COFECE definió su Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017, en ésta se indican los informes a publicar y las fechas en los que se darán a conocer.⁶² Durante el periodo reportado, de acuerdo con la Agenda se difundieron en la página electrónica de la COFECE los siguientes documentos:

- ▷ **Segundo Informe Trimestral 2016**, el cual se realiza con fundamento en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y da cuenta de las actividades desarrolladas por la Comisión en cumplimiento de su PAT 2016.⁶³
- ▷ **Segundo Informe Trimestral 2016 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se elaboró en cumplimiento del artículo 5, fracción I, inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y reporta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido desglosados por capítulo del gasto, al cierre de junio de 2016.⁶⁴

3. Gestión de los recursos de la Comisión

La COFECE gestionó sus recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos con el objetivo de cumplir a cabalidad con su mandato constitucional y demás obligaciones que le corresponden. En este apartado se señala la ejecución de dichos recursos durante el tercer trimestre de 2016.

60. Ver, COSO (2013). Marco integrado de control interno, Resumen ejecutivo, disponible en: http://www.coso.org/documents/990025P_Executive_Summary_final_may20_e.pdf

61. Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/1/CodigoEtica_ConductaCOFECE.pdf

62. Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf

63. Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Informes/2o_Informe_Trimestral_2016_15072016.pdf

64. Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/planeacion-y-desempeno/otros-informes>

Programación y presupuesto

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 se aprobó una asignación de recursos para la Comisión del orden de 478 millones 57 mil 464 pesos. Al cierre de septiembre, el presupuesto modificado ascendió a 489 millones 872 mil 515. Las modificaciones al presupuesto se debieron a: i) aumento de 14 millones 80 mil 51 pesos respecto al presupuesto original (debido a la captación de ingresos excedentes, de conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos); y ii) reducción por un monto de 2 millones 265 mil pesos al gasto corriente en cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE.^{65, 66}

Este aumento en los recursos de la COFECE permitirá fortalecer el programa de capacitación interna de los servidores públicos; dar continuidad a las actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias en América Latina y el Caribe; la implementación de licencias de cómputo, entre otros.

Al cierre del trimestre, el gasto ejercido ascendió a 284 millones 795 mil 859 pesos, que representa un 84.3% del presupuesto programado.

Tabla IV.3

Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes) por capítulo de gasto
Tercer trimestre de 2016

Capítulo del gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2016 [1]	2016 [2]	Enero-sept [3]	Enero-sept [4]	Absoluta [2] - [1]	Relativa ^a [2] / [1]	Absoluta [4] - [3]	Relativa ^a [4] / [3]
Total	478.06	489.87	337.92	284.80	11.82	2.5%	-53.12	-15.7%
1000 Servicios Personales	371.32	362.31	241.98	223.18	-9.01	-2.4%	-18.80	-7.8%
2000 Materiales y Suministros	4.87	4.92	4.20	3.14	0.06	1.2%	-1.06	-25.3%
3000 Servicios Generales	100.02	108.59	78.09	55.67	8.57	8.6%	-22.43	-28.7%
4000 Transferencias	0.25	8.27	7.92	2.81	8.02	3208.4%	-5.12	-64.6%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.60	5.78	5.72	0.00	4.18	261.1%	-5.72	-99.9%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las variaciones se calculan utilizando el monto con todos los decimales.

Servicios personales

En lo referente a los recursos erogados por concepto de servicios personales, al cierre del trimestre informado, la COFECE ejerció 223 millones 180 mil 255 pesos. Esta cifra representa una variación 15.72% menor respecto de lo programado para el periodo.

65. El incremento del Presupuesto modificado al periodo, se derivó de la captación y notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) de ingresos excedentes, de conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos.

66. Los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>

Al cierre del periodo reportado, el número de plazas ocupadas de la COFECE ascendió a 361, de las 408 existentes. La Tabla IV.4 presenta la estructura orgánica de la Comisión en este periodo.

Tabla IV.4

Estructura Orgánica (número de plazas)

Tercer trimestre de 2016

Tipo de plaza	Al 1 de julio de 2016		Al 30 de septiembre de 2016		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3] - [1]	Relativa [3] / [1]	Absoluta [4] - [2]	Relativa [4] / [2]
Total	408	376	409	361	1	0.2 %	-15	-4.0 %
Mando	319	291	319	278	0	0.0 %	-13	-4.5 %
Enlace	57	54	58	51	1	1.8 %	-3	-5.6 %
Operativo	32	31	32	32	0	0.0 %	1	3.2 %

Fuente: COFECE.

Materiales y suministros

Al tercer trimestre de 2016, las erogaciones por concepto de materiales y suministros ascendieron a 3 millones 135 mil 960 pesos. Esto representa un 25.3% menos respecto del programado para el periodo.

En este capítulo se redujeron 105 mil pesos en el gasto de operación para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE.

Servicios generales

Al cierre del periodo reportado, el presupuesto ejercido por la COFECE en este capítulo ascendió a 55 millones 667 mil 407 pesos. El gasto en servicios generales se enfocó al pago de asesorías técnicas en análisis económico; estudios especializados y capacitación a las áreas sustantivas.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Los recursos ejercidos en este rubro fueron, al cierre de septiembre, 2 millones 807 mil 377 pesos. Los recursos en este rubro permitirán a la COFECE mejorar las actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias con otras autoridades de competencia económica del mundo.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

El presupuesto modificado en el rubro ascendió a 5 millones 778 mil 15 pesos, lo que significó un incremento del 261.1% con respecto al presupuesto original. Este incremento tiene como objetivo fortalecer proyectos en materia de seguridad de las áreas estratégicas de la Comisión y de protección civil.

Gestión del talento de la Comisión

Como parte de la implementación del Sistema Integral de Gestión del Talento de la COFECE, durante julio y agosto se llevaron a cabo seis talleres del Modelo de Evaluación de Desempeño del personal, para así concluir 23 talleres de capacitación de revisión intermedia de dicho Modelo. El alcance de dichos talleres fue de 335 colaboradores, distribuidos en cinco unidades administrativas. Como parte de esta revisión intermedia, también se realizaron 318 evaluaciones de desempeño del personal.

Respecto del proceso de reclutamiento y selección, en el periodo se publicaron 44 convocatorias a través del Sistema de Selección de Candidatos (SISECA). Por medio del SISECA se recibieron 683 currícula de aspirantes y se realizaron mil 46 postulaciones (toda vez que los candidatos pueden postularse a más de una vacante).

En cuanto al Programa Anual de Capacitación (PAC) 2016 de la COFECE, en el tercer trimestre se concluyó un curso de capacitación de los 16 planeados. Actualmente se llevan a cabo seis cursos y tres más iniciarán en el cuarto trimestre del año (ver Tabla IV.5).⁶⁷

Tabla IV.5

Programa Anual de Capacitación 2016

Tercer trimestre de 2016

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante el trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Transparencia	52	10	26	Concluido	100%
Coaching para directores generales.	13	72	29	En proceso	80%
Protección civil y riesgos	25	30	8	En proceso	75%
Econometría intermedia	50	48	36	En proceso	72%
Especialización del idioma inglés	45	32	10	En proceso	60%
Microsoft Office 365	15	50	25	En proceso	50%
Mujeres en ascenso	21	80	20	En proceso	66%
Total	221	322	154		

Fuente: COFECE.

Adicionalmente al PAC, se llevaron a cabo 10 cursos de capacitación específicos, solicitados por diversas áreas de la COFECE. De estos, seis cursos finalizaron y tres se encuentran en proceso (ver Tabla IV.6).

⁶⁷. Seis cursos de capacitación se han concluido en lo que va del año.

Tabla IV.6**Capacitación****Tercer trimestre de 2016**

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Capacitación en Materia de Archivos: Taller de procesos técnicos de la unidad de correspondencia y archivo de trámite	40	15	15	Concluido	100%
Capacitación en Materia de Archivos: Taller para la elaboración del Plan Anual de Desarrollo Archivístico	15	9	9	Concluido	100%
Capacitación en Materia de Archivos: Taller de procesos técnicos del archivo de concentración	5	15	15	Concluido	100%
Capacitación en Materia de Archivos: Taller para la elaboración del trámite de baja documental	20	10	10	Concluido	100%
Taller de Integración, Trabajo en Equipo y Confianza	33	8	8	Concluido	100%
Curso Práctico para el Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia	26	3	3	Concluido	100%
Aspectos básicos operativos respecto al funcionamiento del sistema ferroviario en México	30	30	30	Concluido	100%
Curso Joomla	3	20	20	Concluido	100%
51 congreso Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos (AMEDIRH)	1	16	16	Concluido	100%
XXII Encuentro Nacional de Auditores Internos	1	16	16	Concluido	100%
Diplomado en Project Manager Professional	2	54	24	En proceso	44%
Diplomado en Derecho de la Energía	6	54	6	En proceso	11%
Curso Language Skills for Lawyers	4	80	8	En proceso	10%
Total	186	330	180		

Fuente: COFECE.

En el tercer trimestre de 2016 hubo 7 mil 134 horas hombre de capacitación. La inversión en capacitación que realiza la COFECE va acorde con su planeación institucional y su Sistema de Gestión del Talento. Al tercer trimestre del año, las horas hombre de capacitación acumuladas ascendieron a 13 mil 743.

V. Seguimiento al desempeño institucional

- El cumplimiento de las metas del PAT 2016 al tercer trimestre fue de 95.49%.
- El PAT 2016 registró un avance acumulado al tercer trimestre de 84.58% con respecto a las metas anuales.
- Tres de los cuatro objetivos institucionales tuvieron un cumplimiento superior al 95%.

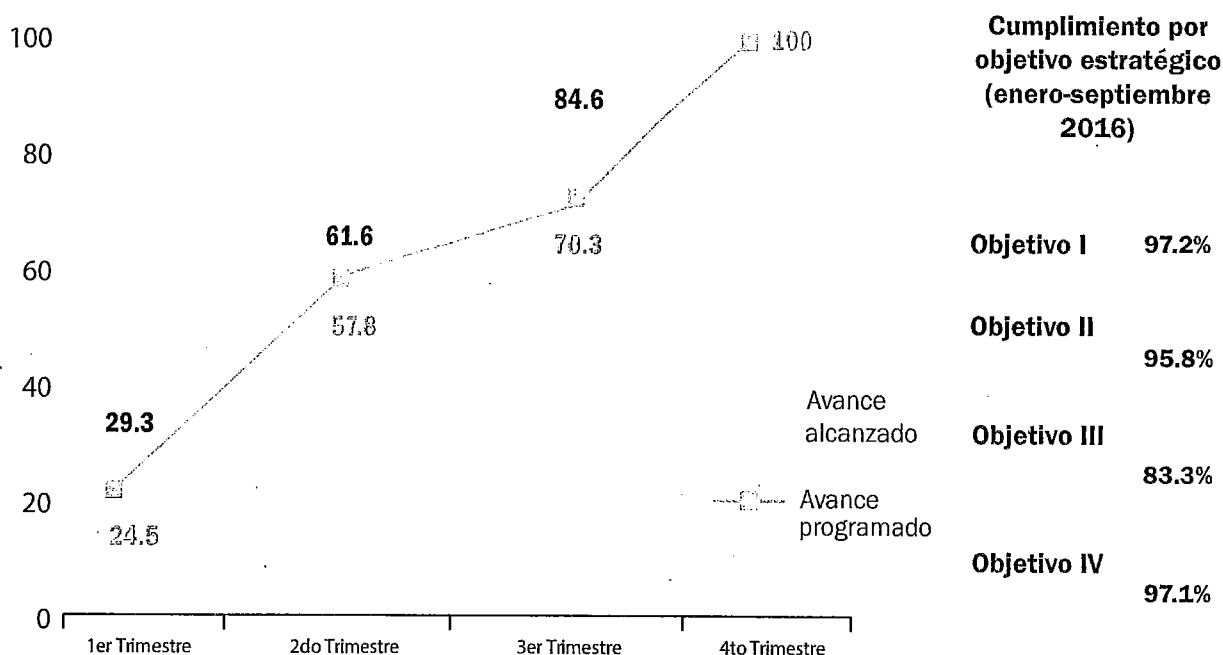
El PAT 2016 de la COFECE establece 28 acciones a ejecutar a lo largo del año. Estas acciones están alineadas a los cuatro objetivos definidos en el Plan Estratégico 2014-2017, por lo que aportan al cumplimiento de la misión, así como a alcanzar la visión que se estableció para el periodo.⁶⁸ Este capítulo da cuenta de los avances alcanzados en cada acción del PAT, con corte al tercer trimestre del año.

Al cierre de septiembre, el PAT registró un avance de 84.6% con respecto a las metas anuales y un cumplimiento de 95.49% con respecto a las metas al tercer trimestre. De esta forma el avance registrado al cierre del trimestre superó el porcentaje programado de 70.3% (Gráfica V.1).

Gráfica V.1

Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2016 (porcentaje)

Enero-septiembre 2016



Fuente: COFECE.

Notas: Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.

A continuación, se presenta el avance registrado en cada una de las acciones del PAT.

68. El Plan Estratégico 2014-2017 se encuentra disponible: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

1. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

El PAT 2016 considera ocho acciones que contribuyen al primer objetivo estratégico de la COFECE: “cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica”. De enero a septiembre, se registró un avance de 94.7%, lo que resultó en un 97.2% de cumplimiento.⁶⁹

Entre las actividades realizadas en el tercer trimestre, destacan la finalización de tres procedimientos seguidos en forma de juicio; la conclusión de dos investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas y la conclusión de dos investigaciones en materia de insumos esenciales (ver Tabla V.1).

Tabla V.1

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico I

Enero-septiembre 2016

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir el establecimiento del trámite electrónico para la notificación de concentraciones.	100%	95%	100%	100%
1.2 Elaborar un instrumento técnico para el análisis de las cláusulas de no competencia.	100%	80%	80%	100%
1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.	6 investigaciones concluidas	83.3%	100% ^b	100%
1.4 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	2 investigaciones concluidas	50%	100% ^c	100%
1.5 Concluir investigaciones en materia de barreras a la competencia e insumos esenciales, o bien por declaratorias de condiciones de competencia.	2 investigaciones concluidas	50%	100% ^d	100%
1.6 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio (PSFJ).	3 PSFJ concluidos	0%	100% ^e	100%
1.7 Publicar un documento dirigido a abogados extranjeros que integre preguntas y respuestas sobre la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.	100%	100%	100%	100%
1.8 Analizar los elementos relevantes de los casos más representativos resueltos por la Comisión.	9 casos analizados	100%	77.7% ^f	77.7%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Las 6 investigaciones programadas para 2016 concluyeron en el primer semestre del año: 4 durante el primer trimestre y 2 durante el segundo. De enero a junio se concluyeron las 6 investigaciones programadas para 2016: 4 durante el primer trimestre y 2 durante el segundo.
- Durante el tercer trimestre se concluyeron las 2 investigaciones programadas para 2016.
- Las 2 investigaciones programadas para 2016 han concluido: 1 durante el primer trimestre y otra durante el tercer trimestre del año.
- Los 3 PSFJ programados para 2016 han concluido: 1 durante el segundo trimestre y 2 durante el tercer trimestre del año.
- A lo largo del año se han analizado 7 de los 9 casos programados para el año: 1 durante el segundo trimestre y 6 durante el tercer trimestre.

69. El 97.2% se calcula al tomar en consideración el cumplimiento de las ocho acciones que integran el objetivo I, cuyo valor máximo es 100%. Al cierre de septiembre, solo una acción registró un cumplimiento inferior al 100%.

2. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y en la sociedad en general

El PAT 2016 establece 15 acciones enfocadas en contribuir al cumplimiento del segundo objetivo estratégico institucional: “promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general”. De enero a septiembre de este año, se registró un avance de 83.11%, con lo que se alcanzó un 95.8% de cumplimiento.⁷⁰ Destaca la publicación del reporte sobre las principales barreras a la competencia en los mercados estatales, la publicación de un cuento infantil y la conclusión de dos pasantías de representantes latinoamericanos en la Comisión (ver Tabla V.2).

Tabla V.2

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico II

Enero-septiembre 2016

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Emitir opiniones a marcos regulatorios de oficio.	3 opiniones de oficio emitidas	0%	33.3% ^b	100%
2.2 Emitir un reporte sobre el impacto de la política comercial en las condiciones de competencia.	1 reporte emitido	100%	73.3%	73.3%
2.3 Publicar un reporte sobre las principales barreras a la competencia en los mercados estatales.	1 reporte publicado	100%	100%	100%
2.4 Fortalecer la relación entre la COFECE y las entidades federativas para promover los principios de competencia económica.	6 reuniones realizadas	66.6%	100% ^c	100%
2.5 Desarrollar contenido e impartir talleres de capacitación para servidores públicos sobre competencia económica en la contratación pública.	2 talleres desarrollados	50%	100% ^d	100%
2.6 Difundir los derechos y obligaciones del sector privado en materia de competencia a través de la colaboración con cámaras y asociaciones empresariales.	12 foros realizados	75%	100% ^e	100%
2.7 Lanzar y ejecutar la primera edición del Premio COFECE de comunicación visual en competencia económica.	100%	95%	95%	100%
2.8 Lanzar la segunda edición del Premio COFECE de investigación.	100%	85%	85%	100%
2.9 Producir y difundir material didáctico en materia de competencia económica.	6 infografías publicadas	66.6%	100% ^f	100%

70. El 95.8% se calcula al tomar en consideración el cumplimiento de las 15 acciones que integran el objetivo II, cuyo valor máximo es 100%. Al cierre de septiembre, tres acciones registraron un cumplimiento inferior al 100%.

Tabla V.2

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico II

Enero-septiembre 2016

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1.0 Promover la impartición de cursos, diplomados, talleres y seminarios en materia de competencia económica.	2 cursos impartidos	50%	50% ^b	100%
2.1.1 Diseñar y publicar un cuento interactivo infantil.	100%	77.5%	100%	100%
2.1.2 Ejecutar la segunda edición del Premio sobre Periodismo en Competencia Económica.	100%	95%	90%	94.7%
2.1.3 Publicar el protocolo de comunicación social.	1 documento publicado	100%	70%	70%
2.1.4 Promover la colaboración con otras autoridades de competencia a través del Programa de pasantías COFECE en América Latina y el Caribe.	4 pasantes que concluyan el programa	50%	50% ^b	100%
2.1.5 Organizar foros y eventos internacionales en México, en coordinación con actores de otros países.	2 eventos realizados	50%	100% ⁱ	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Durante el tercer trimestre se concluyó 1 de las 3 opiniones de oficio programadas para 2016.
- Las 6 reuniones programadas para 2016 han concluido: 5 se realizaron en el primer semestre y 1 durante el tercer trimestre del año.
- Durante el segundo trimestre se concluyeron los 2 talleres programados para 2016.
- De enero a septiembre se realizaron 28 foros: 13 durante el primer trimestre, 10 durante el segundo y 5 durante el tercero.
- De enero a septiembre se publicaron 7 infografías: 1 durante el primer trimestre, 2 durante el segundo y 4 durante el tercero.
- Durante el primer semestre del año se impartió 1 de los 2 cursos programados para 2016.
- Durante el tercer trimestre dos representantes latinoamericanos concluyeron su pasantía en la COFECE.
- Durante el primer semestre del año se realizaron los 2 eventos programados para 2016.

3. Contribución al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

El PAT 2016 considera dos acciones orientadas al cumplimiento del tercer objetivo estratégico de la Comisión: “contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados”. En el tercer trimestre de 2016, se registró un avance de 55% lo cual significó un cumplimiento de 83.3%.⁷¹ Durante este periodo se concluyó el desarrollo de una evaluación *ex post* en el mercado de resinas de PVC, el cual será publicado posteriormente (ver Tabla V.3).

Tabla V.3

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico III

Enero-septiembre 2016

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Realizar evaluaciones <i>ex post</i> de resoluciones tomadas por el Pleno.	2 evaluaciones realizadas	0%	50% ^b	100%
3.2 Dar a conocer los resultados del Estudio del impacto en el bienestar de los consumidores que tienen las condiciones de competencia en mercados prioritarios.	100%	90%	60%	66.7%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Durante este trimestre se realizó una de las dos evaluaciones programadas para el año.

71. El 83.3% se calcula al tomar en consideración el cumplimiento de las dos acciones que integran el objetivo III, cuyo valor máximo es 100%. Al cierre de septiembre, una de las dos acciones registró un cumplimiento inferior al 100%.

4. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

El PAT 2016 establece tres acciones que contribuyen al cumplimiento del cuarto objetivo estratégico: “ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo”. Al tercer trimestre de 2016, se registró un avance de 84.7%, lo cual significó un cumplimiento de 97.1%.⁷² Destaca el cumplimiento de la acción 4.3 con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2016, el Segundo Informe Trimestral 2016 de los Estados Financieros y el Segundo Informe Trimestral 2016 en materia presupuestaria (ver Tabla V.4).

Tabla V.4

Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico IV

Enero-septiembre 2016

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Concluir e implementar un protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales.	100%	100%	100%	100%
4.2 Crear e implementar el Programa Anual de Capacitación 2016 para el personal de la COFECE.	100%	76.6%	70%	91.3%
4.3 Cumplir y difundir el seguimiento de los documentos establecidos en la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017. ^b	100%	84%	84%	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. La agenda se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf

72. El 97.1% se calcula al tomar en consideración el cumplimiento de las tres acciones que integran el objetivo IV, cuyo valor máximo es 100%. Al cierre de septiembre, una de las tres acciones registró un cumplimiento inferior al 100%.

Apéndice estadístico

Tabla A.1
Asuntos tramitados
Tercer trimestre de 2016

Concepto	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016
Ingresados en el periodo	98	72	54
Concluidos	64	87	60
Pendientes para el siguiente periodo	99	84	78
Concentraciones			
Ingresados en el periodo	31	41	34
Concluidos	33	35	31
Autorizadas	32	33	29
Autorizadas con condiciones	0	1	0
Objetadas	0	0	0
Otros ^a	1	1	2
Pendientes para el siguiente periodo	22	28	31
Licitaciones, concesiones y permisos ^b			
Ingresados en el periodo	54	17	10
Concluidos	20	46	14
Opinión favorable	13	35	13
Opinión favorable condicionada	0	0	0
Opinión no favorable	0	0	0
Otros	7	11	1
Pendientes para el siguiente periodo	42	13	9
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia ^c			
Denuncias			
Ingresadas en el periodo	12	12	8
Análisis de denuncias concluidos	14	5	13
Denuncias concluidas	10	4	13
Desechadas	6	2	9
No presentadas	1	2	4
Otros	3	0	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	4	1	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	9	4
Investigaciones			
Iniciadas en el periodo	4	2	2
Denuncia	4	1	0
Investigaciones de oficio	0	1	2
Cuerda	0	0	0
Investigaciones concluidas	4	2	1
Cierre por inexistencia de elementos	0	1	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	4	1	1
Pendientes para el siguiente periodo	22	22	23

Continúa en la siguiente página (1/3)

Tabla A.1
Asuntos tramitados
Tercer trimestre de 2016

Concepto	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016
Procedimientos seguidos en forma de juicio			
Ingresados en el periodo	4	1	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0	1	2
Sanción	0	1	2
Cierre sin responsabilidad	0	0	0
Cierre con compromisos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	8	8	7
Barreras a la competencia e insumos esenciales			
Investigación			
Investigaciones ingresadas en el periodo	1	0	0
Investigaciones concluidas en el periodo	1	0	1
Dictamen preliminar emitido	1	0	1
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	2	1
Fase II			
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	0	1	1
Dictamen preliminar emitido	1	0	1
Procedimientos en fase II concluidos	0	0	0
Procedimientos en fase II para el siguiente periodo	1	1	2
Declaratorias de poder sustancial y opiniones sobre la existencia de condiciones de competencia efectiva			
Ingresados en el periodo	1	1	0
Concluidos	1 ^d	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	1	1
Juicios de Amparo indirecto			
Ingresados en el periodo	4	12	17
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE*	0	0	0
Resueltos por el PJF	8	14	13
Amparos sobreseídos ^f	2	2	4
Amparos negados	5	6	7
Amparos otorgados	1	6	2
Pendientes para el siguiente periodo	54	52	56

Continúa en la siguiente página (2/3)

Tabla A.1
Asuntos tramitados
Tercer trimestre de 2016

Concepto	1er trím 2016	2do trím 2016	3er trím 2016
Análisis regulatorios			
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas			
Total de análisis realizados	11	8	20
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^a	8	7	19
Regulaciones con un sentido en pro de la competencia	0	0	0
Regulaciones con un sentido neutral ^b	8	6	19
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0	1	0
Otro análisis en materia de regulación ^c	3	1	1
De oficio	0	0	0
A petición de parte	3	1	1
Opiniones emitidas			
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^d	3	2	0
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	0	1	0
De oficio o a petición de parte	3	1	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- c. Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
- d. Expediente DC-001-2016.
- e. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** en el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- f. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- g. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, una reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- h. Al concluir el análisis, para cada uno de estos proyectos, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que no tiene efectos contrarios al proceso de competencia económica y libre concurrencia o elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.
- i. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- j. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla A.2
Concentraciones, valor de las transacciones ^{a, b}
Tercer trimestre de 2016

Millones de UMA ^a	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	107,583.01	29	73,344.43	15	34,238.58	14
Hasta 4.8	350.00	1	350.00	1	0.00	0
de 4.8 a 12.0	3,030.79	5	2,417.25	4	613.54	1
de 12.1 a 24	9,876.98	7	3,070.00	2	6806.98	5
de 24.1 a 48.0	16,973.73	7	5,009.86	2	11,963.87	5
de 48.1 a 100.0	26,737.36	6	11,883.17	3	14,854.19	3
Más de 100.00	50,614.15	3	50,614.15	3	0.00	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Durante 2016 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente fue de 73.04 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 27 de enero de 2016.
- b. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.3
Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Tercer trimestre de 2016

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	14	0	14
Prácticas monopólicas absolutas	7	0	7
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	7	0	7

Fuente: COFECE.

Tabla A.4
Multas impuestas por la COFECE^a
Tercer trimestre de 2016

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	2	67,806,704.08
Impuestas como medida de apremio	1	4,716,704.08
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1	63,090,000.00

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.

Tabla A.5
Información sectorial, por asunto resuelto^a
Tercer trimestre de 2016

Concepto	Concentraciones	Prácticas monopólicas y barreras a la competencia	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	29	1	13	0	43
Actividades de Gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales	0	0	0	0	0
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1	0	7	0	8
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	0	0	0	0	0
Apoyo a negocios, manejo de desechos	0	0	0	0	0
Comercio	0	0	0	0	0
Construcción	3	0	0	0	3
Dirección de corporativos y empresas	0	0	0	0	0
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	3	0	6
Industrias manufactureras	11	0	0	0	11
Información en medios masivos	0	0	0	0	0
Minería	1	0	0	0	1
Otros servicios, excluyendo actividades del Gobierno	0	0	0	0	0
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	0	0	0	0
Servicios de salud y de asistencia social	0	0	0	0	0
Servicios educativos	0	0	0	0	0
Servicios financieros y de seguros	6	0	0	0	6
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	3	0	0	0	3
Servicios profesionales, científicos y técnicos	0	0	0	0	0
Transportes, correos y almacenamiento	1	1	3	0	5

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.6**Tiempo promedio de los juicios de amparo indirecto concluidos ^a****Tercer trimestre de 2016**

Tiempo promedio por tipo de asunto (Semanas de duración)	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	36	132	57
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreesidos	16	67	22
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	36	119	61
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	82	190	112

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.7**Solicitudes de Información por tipo de respuesta****Tercer trimestre de 2016**

Tipo de asunto	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016
Pendientes del período anterior	5	18	17
Recibidas en el período	63	81	60
Respondidas	50	82	60
Entrega de información ^a	24	49	39
En espera de pago ^b	1	0	1
Inexistencia ^c	17	12	12
Reservadas/Confidenciales ^d	4	11	1
Parcialmente reservada o confidencial ^e	0	0	1
No es competencia ^f	3	6	3
Múltiple ^g	1	4	3
Desechadas ^h	0	0	2
En proceso ⁱ	18	17	15

Fuente: COFECE.

Notas:

- Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que el Comité de Información aprueba que se otorgue el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud que se encuentra en espera de pago es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo al pago de derechos.
- Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG.
- Una **solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada es parcialmente reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG, y se da acceso a otra parte de la información.
- Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- Una **respuesta múltiple a una solicitud**, implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información, Reservada/Confidencial y No competencia.
- Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- En el rubro de "**en proceso**" se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.8**Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información****Tercer trimestre 2016**

Tipo de asunto	1er trim 2016	2do trim 2016	3er trim 2016
Pendientes del periodo anterior	1	1	3
Interpuestos en el periodo	1	9	5
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información	1	6	4
Confirma respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información	0	4	3
Sobresee respuesta	1	0	1
Modifica/Revoca respuesta del Comité de Información	0	2	0
Desechados	0	1	1
En seguimiento en juicio de amparo	1	1	1
Pendientes para el siguiente periodo ^a	1	3	3

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Tabla A.9**Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto****Tercer trimestre de 2016**

Capítulo de gasto	Programado 1er trim 2016	Ejercido 1er trim 2016	Programado 2do trim 2016	Ejercido 2do trim 2016	Programado 3er trim 2016	Ejercido 3er trim 2016
Total	107,569,208	87,554,256	100,946,262	98,092,530	129,403,872	99,149,073
1000 Servicios personales	84,078,647	76,214,937	72,595,806	73,672,751	85,309,198	73,292,567
2000 Materiales y suministros	1,745,604	462,854	1,075,312	1,505,611	1,377,594	1,167,495
3000 Servicios generales	20,707,520	10,639,027	26,279,486	22,914,168	31,106,104	22,114,212
4000 Transferencias	237,438	237,438	195,657	0	7,489,456	2,569,939
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	800,000	0	800,000	0	4,121,520	4,860

Fuente: COFECE.

Tabla A.10**Estructura orgánica (número de plazas)****Tercer trimestre de 2016**

Tipo de plaza	Existentes 1er trim 2016	Ocupadas 1er trim 2016	Existentes 2do trim 2016	Ocupadas 2do trim 2016	Existentes 3er trim 2016	Ocupadas 3er trim 2016
Total	409	378	408	376	409	361
Mando	318	291	319	291	319	278
Enlace	57	55	57	54	58	51
Operativo	34	32	32	31	32	32

Fuente: COFECE.

Anexo: Clasificación internacional, GCR 2016

Tabla B.1

Clasificación internacional de los organismos encargados de la aplicación de la legislación de competencia

Categoría	País	Calificación	
Elite	Alemania	☆☆☆☆☆	
	Corea del Sur	☆☆☆☆☆	
	Estados Unidos de América ^a	☆☆☆☆☆	
	Francia	☆☆☆☆☆	
	Japón	☆☆☆☆☆	
Muy bien	Unión Europea	☆☆☆☆☆	
	Australia	☆☆☆☆☆	
	Brasil	☆☆☆☆☆	
	Reino Unido	☆☆☆☆☆	
	Canadá	☆☆☆☆☆	
	Grecia	☆☆☆☆☆	
	Italia	☆☆☆☆☆	
	Países Bajos	☆☆☆☆☆	
	Noruega	☆☆☆☆☆	
	España	☆☆☆☆☆	
	Austria	☆☆☆☆	
	Chile	☆☆☆☆	
	Colombia	☆☆☆☆	
	Finlandia	☆☆☆☆	
	Israel	☆☆☆☆	
Bien	Letonia	☆☆☆☆	
	Lituania	☆☆☆☆	
	México	☆☆☆☆	
	Nueva Zelanda	☆☆☆☆	
	Pakistán	☆☆☆☆	
	Polonia	☆☆☆☆	
	Portugal	☆☆☆☆	
	Rusia	☆☆☆☆	
	Singapur	☆☆☆☆	
	Suecia	☆☆☆☆	
	Suiza	☆☆☆☆	
	Turquía	☆☆☆☆	
	Aceptable	Bélgica	☆☆☆☆
		República Checa	☆☆☆☆
		Dinamarca	☆☆☆☆
Irlanda		☆☆☆☆	
Rumania		☆☆☆☆	
India		☆☆☆☆	

Fuente: Global Competition Review (2016). "Rating Enforcement 2016".

Notas:

- a. En el caso de Estados Unidos, dos organismos son evaluados: la Comisión Federal de Comercio y la División Antimonopolios del Departamento de Justicia. Ambos organismos se ubicaron en el nivel "elite".

Índice de tablas y gráficas

Tablas

I.1	Asuntos en materia de competencia atendidos	12
I.2	Concentraciones, tipo de resolución	14
I.3	Concentraciones, tipo de efecto	16
I.4	Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones	17
I.5	Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución	19
I.6	Opiniones a participantes en licitaciones, tipo de resolución	20
I.7	Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución	21
I.8	Seguimiento a denuncias	26
I.9	Investigaciones de prácticas monopólicas	26
I.10	Procedimientos seguidos en forma de juicio	27
I.11	Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas	30
I.12	Juicios de amparo indirecto	32
II.1	Análisis regulatorios	40
II.2	Algunas recomendaciones incluidas en "Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel"	41
II.3	Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica a nivel nacional	44
II.4	Actividades de colaboración internacional	47
II.5	Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	48
II.6	Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	48
II.7	Impacto de la COFECE en medios de comunicación	49
II.8	Desempeño de la COFECE en <i>Twitter</i>	50
III.1	Insumos esenciales y barreras a la competencia	53
III.2	Solicitudes para resolver sobre condiciones de mercado	54
IV.1	Solicitudes de información por tipo de respuesta	57
IV.2	Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	59
IV.3	Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes), por capítulo del gasto	61
IV.4	Estructura orgánica (número de plazas)	62
IV.5	Programa Anual de Capacitación 2016	63
IV.6	Capacitación	64
V.1	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico I	67
V.2	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico II	68
V.3	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico III	70
V.4	Seguimiento de las acciones del PAT 2016 alineadas al Objetivo estratégico IV	71
A.1	Asuntos tramitados	72
A.2	Concentraciones, valor de las transacciones	75
A.3	Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	75
A.4	Multas impuestas por la COFECE	75
A.5	Información sectorial, por asunto resuelto	76
A.6	Tiempo promedio de los juicios de amparo indirecto concluidos	77
A.7	Solicitudes de información por tipo de respuesta	77
A.8	Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	78

A.9	Presupuesto 2016 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	78
A.10	Estructura orgánica (número de plazas)	78
B.1	Clasificación internacional de los organismos encargados de la aplicación de la legislación de competencia	79

Gráficas

I.1	Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	15
I.2	Juicios de amparo indirecto	33
II.1	Posición de México en el subíndice 6.03 "Efectividad de la política antimonopolios" del índice de Competitividad Global del WEF (2010-2016)	46
II.2	Distribución de las menciones en medios de comunicación sobre temas de la COFECE	49
V.1	Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2016 (porcentaje)	66

Recuadros

I.1	El Programa de Inmunidad de la COFECE a 10 años de su implementación	22
I.2	Criterio emitido por el Pleno de Circuito Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión, y Telecomunicaciones. Contradicciones de Tesis CT 02/2016	36

Glosario

Agente económico: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁷³

Amparo en cumplimiento: se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón, estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.

Amparo otorgado: se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

Barreras a la competencia: cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores, o bien limitar su capacidad para competir en los mercados.

Barreras a la entrada: son aquellas que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o pueden ser resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).⁷⁴

Concentración: es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁷⁵

Concentración autorizada: es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.

Concentración condicionada: es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.

Concentración desistida: es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

Concentración no admitida a trámite: es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.

Concentración no presentada: es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

Concentración objetada: es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.

Contradicción de tesis: Procedimiento mediante el cual se someten a análisis, criterios que resultan opuestos o contradictorios, y se señala cuál deberá prevalecer, o bien se deberá emitir uno propio.

Cuerda: es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.

73. Definición contenida en el artículo 3, fracción I de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

74. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

75. Ver LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

Mercado relevante: se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.⁷⁶

Opiniones a los documentos de las licitaciones no admitidas a trámite: son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.

Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos: son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.

Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos con recomendación: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.

Opiniones a los documentos de las licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos): son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y, según sea el caso, se suspende o se da por terminado el procedimiento.

Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas o cerradas: son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.

Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

76. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

Demanda desechada: se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.

Dictamen Preliminar (DP): documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.

Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR): documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.

Evaluaciones ex ante: son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y las cantidades comerciadas de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

Evaluaciones ex post: son aquellas evaluaciones que cuantifican el impacto que la eliminación o prevención de una práctica anticompetitiva, o demás restricciones al funcionamiento eficiente del mercado, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado y, en consecuencia, en el bienestar del consumidor. Esta medición se realiza sobre las condiciones de equilibrio que alcanza el mercado tras la intervención de la autoridad de competencia. Por tanto, es necesario esperar a que el mercado internalice la información que conlleva la intervención, y que el comportamiento de sus participantes refleje las nuevas condiciones.

Impresiones potenciales: estimación del número de veces que los seguidores de una cuenta de Twitter ven alguno de sus *tweets*.

Investigación cerrada con compromisos: es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

Investigación cerrada por falta de elementos: es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

Investigación concluida: se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un OPR o DPR, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.

Investigación de oficio: investigación que la COFECE comienza por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.

Juicio de amparo indirecto: es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.

Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.

Opiniones no presentadas, desistidas o cerradas a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos: son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Prácticas monopólicas absolutas: son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea i) fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; ii) establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; iii) dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; iv) establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e v) intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.⁷⁷

Prácticas monopólicas relativas: son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que i. encuadre en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 56 de esta Ley; ii. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y iii. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.⁷⁸

Procedimiento con ampliación de plazo: es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información a analizar.

Procedimiento sin ampliación de plazo: es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.

Proyectos de regulación con un con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo): es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.

Proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia: es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.

77. Artículo 53 de la LFCE.

78. Artículo 54 de la LFCE.

Proyectos de regulación con un sentido pro competitivo: es cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.

Respuesta múltiple a una solicitud: implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ejemplo: Entrega de información y Reservada/Confidencial.

Sobreseimiento de un caso: es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.

Solicitud desechada: es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.

Solicitud en espera de pago: es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información, sin embargo, no ha realizado el pago por la reproducción de la información.

Solicitud respondida como reservada/confidencial: es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.

Solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial: es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.

Solicitud respondida con entrega de información: es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.

Solicitud respondida con inexistencia: es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.

Solicitud respondida con no competencia: es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.

Directorio

El Pleno

COMISIONADA PRESIDENTA

Alejandra Palacios Prieto

COMISIONADOS

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido

Benjamín Contreras Astiazarán

Eduardo Martínez Chombo

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Unidades y Direcciones Generales

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Carlos Mena Labarthe

Titular de la Autoridad Investigadora

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

*Director General de Investigaciones de Prácticas
Monopólicas Absolutas*

Estanislao Sandoval Bosch

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

Ismael Salas Cano

Director General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Sergio López Rodríguez

Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Director General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Alejandro Faya Rodríguez

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayén

Director General de Administración

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca
Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349
Ciudad de México
Tel: 01 800 COFECE 1
(01 800 263323 1)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



cofece.mx



[facebook/cofece](https://facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[youtube/CFCEconomica](https://youtube.com/CFCEconomica)



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Secretario General: Mauricio Farah Gebara; **Secretario de Servicios Parlamentarios:** Juan Carlos Delgadillo Salás; **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros:** Carlos Alfredo Olson San Vicente; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Director del Diario de los Debates:** Luis Alfredo Mora Villagómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López; **Apoyo Documental:** **Dirección General de Proceso Legislativo, Directora General,** María Elena Sánchez Algarín. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039, 54044, 54037. Registrado como artículo de segunda clase en la Administración de Correos, el 21 de septiembre de 1921. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>